

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto-ley autorizando, con arreglo a las Bases que se insertan, la modificación y prórroga del actual contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Trasatlántica en 1.º de Julio de 1910.—Páginas 130 a 135.

Real decreto creando dos plazas del Cuerpo Pericial de Aduanas, una de Interventor Jefe y otra de Vista, con las categorías y sueldos de Jefes de Negociado de primera y tercera clase, respectivamente, para atender a los servicios del Depósito Comercial de Sevilla.—Páginas 135 y 136.

Otro disponiendo quede redactada en la forma que se inserta el artículo 1.º del de 20 de Diciembre de 1924, que autorizó a los Ayuntamientos para la emisión de empréstitos, con el aval del Estado, con destino a la construcción de casas baratas.—Página 126.

Otro estableciendo el depósito en España y los modos de inversión de las reservas de las Empresas de seguros inscritas en el Registro especial creado por la ley de 14 de Mayo de 1908.—Páginas 136 a 139.

Otros haciendo merced de Hábito de Caballeros de la Orden Militar de Santiago a D. Ramón Carvajal Colón Hurtado de Mendoza y Aguilera, D. Cristóbal Carvajal Colón Hurtado de Mendoza y Aguilera y don Eduardo Antran Flores de Losada González Estéfani y Suárez de Deza.—Página 139.

Otros ídem ídem de Caballeros de la Orden Militar de Calatrava a don Antonio Romero-Valdespino Vergara Orbancja y Guezaola, D. Pedro de Domecq Rivero Villavicencio y González, D. José María Domecq Rivero Villavicencio y González, D. Tomás

Domecq Rivero Villavicencio y González y D. Miguel de Giles López de Carrizosa López de Carrizosa y de Giles.—Página 139 y 140.

Otros ídem ídem de Caballeros de la Orden Militar de Montesa a D. Antonio de Zayas y de Bobadilla y don Miguel de Zayas y de Bobadilla.—Página 140.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de división don José Rodríguez Casademunt; a los de brigada D. Alfredo Gutiérrez Chaume y D. Juan Sirvent Berganza; al Contralmirante de la Armada D. Manuel Laulhé y Pavia, y al General de Ingenieros de la Armada, en situación de reserva, D. Antonio del Castillo y de Ayala.—Página 140.

Otro autorizando la exención de las formalidades de subasta y concurso para la ejecución de las obras del proyecto de fortificación de Monte Arruit, en el territorio de Melilla.—Página 140.

Otro autorizando la ejecución, por gestión directa, del servicio de enterramiento de militares fallecidos en la plaza de Castellón.—Páginas 140 y 141.

Otro ídem la exención de las formalidades de subasta y concurso para la ejecución de las obras del proyecto de un pozo en Ben-Tieb (Melilla).—Página 141.

Otro nombrando, por traslación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Cáceres al Jefe de Administración civil de tercera clase D. Alberto Pérez Sanmillán y Fernández-Villa, que desempeña igual cargo en el de Logroño.—Página 141.

Real orden disponiendo que las modificaciones introducidas en el "Repertorio para la aplicación del Arancel", como consecuencia de la revisión del mismo Repertorio practicada por el Consejo de la Economía Nacional, cuando signifiquen elevación de los derechos anteriormente fijados a las mercancías respectivas, no se aplique a aquellas que hayan salido del punto de origen

antes del 18 de Enero último.—Página 141.

Otra disponiendo sea rectificado en la forma que se inserta la norma 4.ª del artículo 49 del Estatuto de la Asociación "Los Previsores del Porvenir".—Página 141.

Otra concediendo el reintegro en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles a los Porteros quintos, cesantes, Agustín Rubio Fernández, procedente del Ministerio de Fomento, y a Diego Pinteño del Pino, procedente del de Hacienda, destinándoles a sus mismos Ministerios.—Página 141.

idad exterior.—Páginas 144 y 145.

Otra, circular, resolviendo con carácter general dudas que han dado lugar a las correspondientes consultas formuladas por Municipios y organismos encargados de aplicar el Estatuto municipal y sus Reglamentos.—Páginas 141 a 144.

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### Gobernación.

Real orden disponiendo se anuncie a oposición la provisión en propiedad de la plaza de Grabador y de la de Estampador, vacantes en la litografía de los Talleres gráficos de la Dirección general de Comunicaciones.—Página 144.

Otra nombrando los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de examen previo y oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Médico de Sa-

### Fomento.

Real orden nombrando Interventor-Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en su función de Interventor general de la Administración del Estado, en este Ministerio, con carácter provisional, a D. Gaspar Pérez del Toro, Jefe de Negociado de primera clase del mismo.—Página 145.

Otra nombrando para el cargo de sustituto del Interventor Delegado de la Presidencia del Tribunal Supremo

mo de la Hacienda pública, en este Ministerio, a D. Jacinto Roncal Pérez, Oficial de primera clase del mismo.—Página 145.

#### Administración Central.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

**GRACIA Y JUSTICIA.**—Subsecretaría.—*Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia de Laguardia.*—Página 145.

**HACIENDA.**—Subsecretaría.—*Concesiones de licencia, por enfermos, a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.*—Página 145.

**GOBERNACIÓN.**—Dirección general de Administración.—*Anunciando ha-*

*llarse vacante la Secretaría de los Ayuntamientos de Arenas de Iguña (Santander), Camaleño (Santander); Casas de Miravete (Cáceres), San Miguel del Arroyo (Valladolid), Fresno de Ríotirón (Burgos), Briás (Soria), y Padilla del Ducado (Guadalajara).*—Página 145.

*Anunciando haber sido nombrado don Celedonio Llorente Labande Secretario del Ayuntamiento de Brieva de Camperos (Logroño).*—Página 145.

*Idem id. id. D. Acisclo Redondo López Secretario del Ayuntamiento de Calera y Chozas (Toledo).*—Página 145.

*Idem id. id. D. Francisco Gil Maiana Secretario del Ayuntamiento de Laroles (Granada).*—Página 145.

*Idem id. id. D. León Navarro Larriba Secretario del Ayuntamiento de Moncada (Valencia).*—Página 145.

*Concediendo audiencia a los interesados en los beneficios de la Fundación "Hospital de Santa María de los Huérfanos", instituido en Córdoba por D. Lone Gutiérrez de los Ríos.*—Página 145.

**Dirección general de Comunicaciones.**—*Convocando oposiciones para proveer una plaza de Estampador y otra de Grabador, vacantes en la litografía de los Talleres gráficos de esta Dirección general.*—Página 146.

**FOMENTO.**—Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Conservación y reparación.—*Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.*—Página 146.

**ANEXO 1.º**—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

**ANEXO 2.º**—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICION

**SEÑOR:** El Gobierno tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto, en que se autoriza la modificación y prórroga del contrato en vigor con la Compañía Trasatlántica.

Las razones que demandan tal reforma quedaron puntualizadas en la exposición de motivos que precedió al Real decreto de 31 de Mayo de 1924, por el que fué designada una Comisión para el estudio de las alteraciones que en aquel convenio debían introducirse, y sería, por tanto, ocioso reproducirlas; pero importa consignar no sólo que subsisten en toda su integridad, sino que el transcurso del tiempo desde la fecha indicada hasta el presente, lejos de restarles eficacia, ha contribuido a su mayor relieve, porque de día en día los problemas que se relacionan con la Marina mercante de todos los países, y singularmente del nuestro, adquieren importancia y presentan aspectos de notoria gravedad para el porvenir económico y político que no deben escapar a la acción cuidadosa y vigilante de los Gobiernos.

La aludida Comisión llevó a cabo el trabajo encomendado dentro de las

normas o bases fundamentales que señalara la Soberana disposición mencionada, desarrollando además las iniciativas propias que estimó pertinentes; mas como llevada de un plausible celo, ciertamente justificado, por la magnitud del problema, presentó soluciones alternativas, el Gobierno creyó del caso, para mayor ilustración del asunto y garantías de acierto en la resolución, someterlo a estudio del Ministerio de Marina, quien después de detenido examen de todos los antecedentes formuló las bases con que, a su juicio, debía acordarse la revisión del contrato, proponiendo al propio tiempo que se oyera el autorizado parecer del Consejo de Estado. Así lo acordó el Gobierno, y, en consecuencia, aquel Alto Centro consultivo ha ilustrado también con su siempre competente colaboración las resoluciones que hoy se someten a la aprobación de V. M.

Importante es consignar que cuantos informes se han incorporado al expediente se pronunciaron por la prórroga del vigente contrato, estimando que toda solución circunscrita estrechamente al plazo legal de vida del actual compromiso sería onerosa para el Estado, obligándole a llevar a sus presupuestos una carga bastante superior a la que en ellos se viene consignando, si han de conservarse, como es indispensable, en beneficio general del país los servicios de sus líneas regulares de navegación, que, enlazando su economía actual y futura con el resto del mundo, aseguren no sólo el intercambio de los productos, sino el sostenimiento de relaciones de índole moral y política, que urge conservar por razones que no es preciso encarecer.

Y como por el estado actual de manifiesta crisis del comercio marítimo no es posible vislumbrar para corto plazo la normalización del tráfico por

mar, forzoso es discernir sobre soluciones que dentro de un porvenir más lejano permitan abrigar la esperanza de una beneficiosa normalización.

La prórroga del contrato por el tiempo prudencial para que se establece permitirá a la Compañía hacer uso del crédito, obteniendo así recursos para la modernización y mejora de su flota y para el establecimiento de nuevas líneas, y el Estado podrá, si así lo estima y sin contraer por este concepto otra responsabilidad que la meramente subsidiaria, acudir en auxilio de aquélla sin desembolsos directos e inmediatos que de otra manera se vería compelido a realizar. De tal forma y aun por procedimientos más eficaces, como anticipos obligados para la construcción, subvienen hoy otros países a las apremiantes necesidades de sus flotas mercantiles.

La prórroga, por otra parte, permite introducir en el contrato modificaciones que producen bajas muy estimables en las cantidades que el Estado garantiza a la Compañía, como previsiones para la amortización del material, pago de seguro y beneficio industrial, y hace posible la participación del Estado en los beneficios que la Empresa pueda obtener si éstos alcanzaran cuantía tal que, después de proporcionar al capital en ella comprometido un interés razonable, dieran margen para compensar al Estado del esfuerzo económico que supone toda subvención.

El supremo interés del Estado se garantiza, en fin, de manera eficaz y absoluta mediante la facultad que se reserva, consignada en la base 14, de poder rescindir el convenio en cualquier tiempo sin declaración previa de causa.

Estima el Gobierno que con las normas establecidas en el adjunto

proyecto de Decreto-ley, el Estado, en la forma menos onerosa para los intereses públicos, otorga el debido auxilio a una Empresa nacional prestadora de importantes servicios al país, que cumplió siempre debidamente, y en ocasiones, ya lejanas por fortuna, despertando el aplauso y la general admiración.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, se honra en someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 6 de Abril de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste y oído el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la modificación y prórroga del actual contrato, celebrado entre el Estado y la Compañía Trasatlántica en 1.º de Julio de 1910, como concesionaria de los servicios de Comunicaciones marítimas comprendidos en el cuadro B, anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, con arreglo a las siguientes bases del presente Decreto-ley:

Base primera.

La prórroga del contrato modificado regirá desde 1.º de Enero del año actual y terminará en 31 de Diciembre de 1955.

Base segunda.

A los efectos de la evaluación de los buques que componen la flota de la Compañía, y como base que servirá de cómputo para las previsiones del nuevo contrato, se entenderá que los valores inicial, o sea capital de los buques y su mobiliario, y reducido, o sea de inventario o balance, que es el actual después de deducida la amortización, serán los mismos que figuran en 1.º de Enero último en los libros de la Contabilidad especial que, con arreglo al vigente contrato, lleva la Compañía, buques y valores que son los que a continuación se detallan:

| NOMBRE DEL BUQUE                | Valor inicial         | Valor reducido en 1.º de Enero de 1925. |
|---------------------------------|-----------------------|---|
| "Alfonso XII".....              | 2.780.203-13          | 1.419.926-43                            |
| "Alicante".....                 | 1.275.885-92          | 701.018-70                              |
| "Antonio López".....            | 2.253.734-78          | 870.035-41                              |
| "Buenos Aires".....             | 5.222.486-27          | 3.277.746-27                            |
| "C. López y López".....         | 1.180.428-67          | 568.165-02                              |
| "Isla de Panay".....            | 2.877.633-36          | 1.952.567-60                            |
| "Infanta Isabel de Borbón"..... | 9.378.749-54          | 4.087.069-95                            |
| "Legazpi".....                  | 2.192.503-73          | 787.282-43                              |
| "León XIII".....                | 2.549.198-92          | 1.078.022-45                            |
| "Manuel Calvo".....             | 1.746.394-73          | 716.100-12                              |
| "Montevideo".....               | 1.774.455-21          | 764.540-84                              |
| "Montserrat".....               | 1.475.377-42          | 781.987-36                              |
| "P. de Satrustegui".....        | 2.488.487-80          | 981.231-96                              |
| "Reina María Cristina".....     | 2.080.694-92          | 869.047-83                              |
| "Reina Victoria Eugenia".....   | 9.352.850-46          | 3.995.021-64                            |
| "San Carlos".....               | 4.695.679-40          | 2.985.330-28                            |
| "Vasco Núñez de Balboa".....    | 3.444.556-82          | 2.031.267-76                            |
| "Alfonso XIII".....             | 36.355.204-84         | 34.007.264-53                           |
| "Cristóbal Colón".....          | 34.530.221-99         | 32.444.021-08                           |
| "Manuel Arnús".....             | 25.344.734-86         | 23.232.673-62                           |
| <b>Totales.....</b>             | <b>152.999.482-77</b> | <b>117.550.321-27</b>                   |

f Los nuevos buques que entren a formar parte de la flota durante el ejercicio del contrato, se valorarán por el precio de construcción, deducida la prima de construcción, más los gastos de habilitación, los de emisión del empréstito negociado para su pago y los intereses de éste durante el tiempo de la construcción.

Los buques que, por reemplazo, sean baja definitiva en el servicio objeto del contrato lo serán en el inventario de la contabilidad especial por el valor que en el mismo figuren después de deducido el tanto por ciento de amortización anual, y la diferencia que resulte entre dicho valor y el de venta o desguace, también con intervención del Estado, será anotado como beneficio o pérdida, según corresponda, en las cuentas del ejercicio en que la operación se haya realizado. Si la baja definitiva es originada por accidente se valorará el buque, lo mismo que en el caso de que lo sea por reemplazo, sustituyendo al valor de venta o desguace el de la cantidad abonada por la Sociedad aseguradora, siempre que la prima de seguro haya sido satisfecha con el 3 por 100 que se fija en la base 7.ª; pero si el beneficio obtenido del seguro en relación con el valor en el inventario fuere debido a que la Compañía hubiese satisfecho mayor prima que la prevista en el contrato con el Estado, no tendrá é-

te participación alguna en dicho beneficio.

Si con autorización del Gobierno y a solicitud de la Compañía, algún buque de los afectos al contrato de Comunicaciones marítimas fuere separado del mismo para dedicarlo exclusivamente a otras atenciones, no afectará a la contabilidad especial del contrato ningún gasto realizado en el lapso de tiempo que el buque se dedique a otro servicio, ni tampoco los que previamente se hagan para la habilitación especial que el mismo requiera, ni los que posteriormente sean precisos para dejar el buque en las condiciones apropiadas para los servicios comprendidos en el contrato de Comunicaciones marítimas. Los beneficios o pérdidas obtenidos en aquellos servicios serán de cuenta de la Compañía concesionaria, de no ser los buques de los adquiridos con garantía del Estado, pues en este caso se imputará a las cuentas de la contabilidad especial el 50 por 100 del beneficio que resulte.

Cuando sea el Gobierno el que taxativamente ordene el dedicar algún buque de los adquiridos con garantía del Estado a otros servicios distintos de los contratados, la Compañía se atenderá a las condiciones que se estipulen en cada caso.

La vida probable de los buques

que actualmente constituyen la flota de la Compañía sobre la base de que se les hagan las reparaciones y obras necesarias para que conserven su actual clasificación y las mejoras que exijan las condiciones del tráfico a que cada uno sea dedicado, principios tenidos en cuenta por la Comisión técnica encargada de la revaluación al determinar ésta, puede considerarse que, cuando menos, alcanzará la época

en que deban ser sustituidos por los que se construyan o adquieran en las fechas que se indican en la base 5.ª, fechas que fueron fijadas por la Comisión nombrada por Real decreto de 31 de Mayo de 1924, teniendo ya en cuenta la probable vida de la flota actual.

Con arreglo a esta base se considerará que la vida probable de los buques será cuando menos la que a continuación se especifica:

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| "Alicante" .....                | } Hasta 1929.   |
| "Alfonso XII".....              |   |
| "P. de Satrustegui.....         |   |
| "Montserrat" .....              | } Hasta 1932.   |
| "Montevideo" .....              |   |
| "Manuel Calvo".....             | } Hasta 1934.   |
| "C. López y López".....         |   |
| "Antonio López".....            | } Hasta 1935.   |
| "Isla de Panay".....            |   |
| "Buenos Aires".....             |   |
| "León XIII".....                | } Hasta 1938.   |
| "Reina María Cristina".....     |   |
| "Vasco Núñez de Balboa".....    | Como reserva hasta 1938.                                  |
| "Legazpi" .....                 | Como reserva desde 1935 hasta el final de la prórroga.    |
| "Reina Victoria Eugenia".....   | } Como reservas desde 1938 hasta el final de la prórroga. |
| "Infanta Isabel de Borbón"..... |   |
| "San Carlos".....               | } Hasta el final de la prórroga.                          |
| "Manuel Arnús".....             |   |
| "Alfonso XIII".....             |   |
| "Cristóbal Colón".....          |   |

Las líneas a que pueden ser asignados los buques que componen la flota de la Compañía en la distribución general de los servicios encomen-

dados a la misma son los siguientes, según los certificados de los reconocimientos de admisión:

| FLOTA DE LA COMPAÑIA            | FECHA de presentación. | NUMEROS de las líneas para que han sido admitidos, según contrato. |
|---------------------------------|------------------------|--|
| "Alfonso XII".....              | 10 Junio 1913.....     | 1 y 2  |
| "Alfonso XIII".....             | 1 Septiembre 1923.     | 1 y 2  |
| "Alicante" .....                | 23 Diciembre 1913..    | 5 y 6  |
| "Antonio López".....            | 14 Julio 1913.....     | 3, 4, 5 y 6  |
| "Buenos Aires".....             | 23 Agosto 1913.....    | 3, 4, 5 y 6  |
| "C. López y López".....         | 13 Noviembre 1913..    | 5 y 6  |
| "Cristóbal Colón".....          | 18 Septiembre 1923.    | 1 y 2  |
| "Isla de Panay".....            | 7 Octubre 1913.....    | 5 y 6  |
| "Infanta Isabel de Borbón"..... | 26 Marzo 1913.....     | Todas las líneas.  |
| "Legazpi" .....                 | 21 Enero 1911.....     | 5  |
| "León XIII".....                | 28 Octubre 1913.....   | 3, 4, 5 y 6  |
| "Manuel Arnús".....             | 28 Abril 1923.....     | 3, 4, 5 y 6  |
| "Manuel Calvo".....             | 28 Junio 1913.....     | 3, 4, 5 y 6  |
| "Montevideo" .....              | 14 Agosto 1913.....    | 3, 4, 5 y 6  |
| "Montserrat" .....              | 21 Julio 1913.....     | 3, 4, 5 y 6  |
| "Reina Victoria Eugenia".....   | 1 Marzo 1913.....      | Todas las líneas.  |
| "Reina María Cristina".....     | 11 Agosto 1913.....    | 1 y 2  |
| "P. de Satrustegui".....        | 8 Agosto 1913.....     | 3, 4, 5 y 6  |
| "Vasco Núñez de Balboa".....    | 8 Abril 1916.....      | 1 y 2  |
| "San Carlos".....               | 29 Agosto 1917.....    | 6  |

#### Base tercera.

Las líneas a servir por la Compañía serán las comprendidas en el cuadro B anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, con las modificaciones que en el mismo se hayan hecho hasta la fecha o las que a juicio de la Dirección general de Navegación, de acuerdo con la Compañía, sea necesario o conveniente introducir, a fin de que los servicios rindan más eficacia desde el punto de vista económico y político.

El Gobierno, recogiendo las propuestas del Congreso Nacional del Comercio Español en Ultramar, procurará, dentro de las posibilidades que el mismo Gobierno ha de apreciar, el establecimiento de una nueva línea del Norte de España al Brasil y a la Argentina, con el número de doce expediciones anuales, por lo menos, servida con vapores de condiciones adecuadas a la índole especial de este servicio; ampliando también, y como ensayo, al mismo número de doce expediciones las cuatro fijadas actualmente para la línea directa a New-York.

El Gobierno podrá asimismo modificar o suprimir alguna de las actuales líneas, procediendo en todo caso de acuerdo con la Compañía Transatlántica.

#### Base cuarta.

La Compañía quedará obligada a disponer de 20 buques para realizar el servicio contratado y dos más de establecerse la nueva línea del Norte de España a la Argentina.

No serán imputables a la contabilidad especial del contrato más gastos que los de los buques que se determinan en el párrafo anterior, de no estar taxativamente autorizada la Compañía para aumentar el expresado número, quedando ésta exenta de responsabilidad si por causas a ella no imputables no pudiera realizar o quedara indebidamente atendido algún servicio por falta de más unidades de reserva.

#### Base quinta.

Para la debida modernización de la flota de la Compañía Transatlántica, las unidades a construir serán las siguientes:

Dos buques, de condiciones por lo menos similares a los del servicio del Mediterráneo a la Argentina, que deberán entrar en servicio a principios del año 1928, para la línea del Norte de España a la Argentina, si es que se implanta.

Tres buques, similares por lo menos al "Manuel Arnús", listos para prestar servicio en el año 1929, para las líneas del Pacífico y New York-Cuba-Méjico.

Tres buques de las mismas condiciones que los anteriores y para las mismas líneas, deberán estar listos para entrar en servicio en el año 1932.

Dos buques de unas 5.000 toneladas de registro bruto, para servir en el año 1934 la línea de Fernando Póo.

Tres buques de 7.000 a 8.000 toneladas, que serán construídos o adquiridos antes de 1936, para la línea de Filipinas; y

Dos buques, de condiciones superiores a las de los actuales "Reina Victoria Eugenia" e "Infanta Isabel de Borbón", serán construídos para sustituir a éstos el año 1938, quedando de reserva los citados.

La Compañía, en el tiempo de duración del contrato, no tendrá que construir o adquirir más buques, aparte de los ya mencionados, que los indispensables para reemplazar los que se inutilicen por cualquier causa.

La construcción de las nuevas unidades se hará por la industria nacional, y si la construcción de un buque en España en relación a su construcción o compra en el extranjero excediere al margen de protección que a la sazón concediesen las leyes a la industria nacional, el Gobierno decidirá si se ha de construir o no en España.

La Compañía podrá ser autorizada para adquirir, con intervención del Estado, en España o en el extranjero, los tres buques destinados a la línea de Filipinas, siempre que la fecha de construcción de los mismos no exceda de diez años y estén clasificados en la primera categoría del Lloyd inglés o del Registro español, si estuviere creado.

A la Dirección general de Navegación corresponderá la aprobación de los proyectos definitivos de construcción y fijar, de acuerdo con la Compañía, las características de las nuevas unidades.

La adjudicación de los contratos se hará por el Gobierno, con intervención de la Compañía y en forma análoga a como se ha hecho para el material ferroviario.

El plan de construcción y adquisición de buques que de un modo general queda expresado, será sus-

ceptible de modificación, lo mismo en el número de unidades que en tipo de buques, previo acuerdo entre la Dirección general de Navegación y la Compañía, cuando las circunstancias del servicio así lo requieran, sometiendo siempre a la aprobación del Gobierno las órdenes definitivas de nuevas construcciones o adquisiciones.

#### Base sexta.

Se autoriza a la Compañía concesionaria para realizar empréstitos dedicados a sufragar la construcción de los nuevos buques, emitiendo valores al tipo corriente de interés del dinero en el mercado, garantizando el Estado el interés y amortización del capital obtenido a este fin.

A favor del Estado se constituirá hipoteca especial sobre los buques construídos por este procedimiento, que serán propiedad de aquél al terminar la Compañía su contrato, pero quedando a cargo del mismo el saldo pendiente por interés y amortización del empréstito garantizado.

La cantidad representativa de la anualidad para pago de intereses y amortización se sustraerá de la fijada como subvención anual de la Compañía, figurándola ésta en sus cuentas como partida de gastos independiente de los demás previstos en el contrato.

Al Gobierno, de acuerdo con la Compañía, corresponderá fijar la oportunidad y cuantía de los empréstitos, interés del capital y plazo de amortización, que se procurará, a ser posible, no exceda del tiempo de duración del contrato.

El Estado se reserva la facultad de autorizar las emisiones o anticipar el capital necesario, con el interés que se fije, y a reintegrar en el plazo que de mutuo acuerdo se señale.

#### Base séptima.

Los tantos por ciento que se fijan en los puntos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del artículo 30 del vigente contrato, serán sustituidos por los siguientes:

3.º El 3 por 100 del valor del buque (según balance), como prima de seguro.

4.º El 4 por 100 del capital del buque, comprendido su mobiliario, como amortización.

5.º El 5 por 100 del valor del buque, según inventario, como beneficio industrial.

6.º El 3 por 100 del capital del buque y de su mobiliario, como fondo de reserva especial.

El 4 por 100 de amortización y el 5 por 100 de beneficio industrial, no se anotarán en cuenta como gastos cuando se trate de buques construídos o adquiridos nuevamente con fondos facilitados exclusivamente por el Estado a tal objeto o con el importe de las emisiones de valores autorizadas y garantizadas por el Estado con el mismo fin.

#### Base octava.

Se podrá autorizar a la Compañía para emitir empréstitos con que reintegrarse de posibles déficits en la explotación, de no alcanzar la subvención a cubrir todas las previsiones del contrato.

Los intereses y amortización de estos empréstitos serán garantizados por el Estado en la forma prevista para los emitidos con destino al pago de nuevas construcciones.

La cantidad representativa de la anualidad para pago de intereses y amortización, se sustraerá de la fijada como subvención anual de la Compañía, figurándola ésta en sus cuentas como partida de gastos independientes de los demás previstos en el contrato.

Al Gobierno corresponderá, de acuerdo con la Compañía, señalar la cuantía de los empréstitos, tipo de interés y plazo de amortización, que se procurará, a ser posible, no exceda del tiempo de duración del contrato.

El Estado se reserva la facultad de satisfacer, en metálico, el total o parte de los déficits o autorizar la emisión de empréstitos, según convenga mejor a sus intereses.

A fin de que los auxilios del Estado se limiten, en caso de déficits, a lo estrictamente indispensable, se hará una revisión anual, y para que el contratista los perciba, ya sea en metálico, ya en emisiones, con la oportunidad procedente, se considerará que la cuantía de aquéllos que deba recibir por esta razón, mientras los déficits no hayan desaparecido, serán, con carácter provisional, los que hubiesen resultado necesarios en el último año liquidado, debiendo el contratista devolver al Estado, una vez efectuada la revisión correspondiente, las cantidades que hubiese cobrado por encima del importe de ésta, y debiendo a su vez el Estado compensarle del déficit que de ella se desprendiese.

En ningún caso la subvención que el Estado consigne en sus presupuestos podrá exceder de pesetas 28.305.177,28, por lo que a las líneas actualmente establecidas se refiere, no pudiendo, por tanto, rebasarse dicha cantidad, sino con motivo de modificación de líneas o establecimiento de otras nuevas, de acuerdo con lo que la base siguiente y en la décimoprimerá se establece.

*Base novena.*

La anualidad que represente el pago de intereses y amortización de los empréstitos autorizados, lo mismo para nuevas construcciones que para pago de déficits, no excederá de la cuantía actual de la subvención o de la que se señale como consecuencia de modificación de líneas o establecimiento de otras nuevas, siempre sobre la base de que el tipo de subvención a percibir por milla navegada será el mismo que en la actualidad.

De preverse que el importe de la suma de las anualidades citadas pudiera llegar a ser superior a la subvención, el Estado, de acuerdo con la Compañía, estudiará la fórmula para evitarlo, llegando, si es preciso, a la revisión del contrato.

*Base décima.*

Mientras los ejercicios se liquiden con déficit, la Compañía no podrá repartir a los accionistas dividendos mayores del 6 por 100.

Cuando se liquiden con beneficio, se dedicará éste íntegramente a la amortización de los déficits.

En el caso de no existir déficits o de habersa éstos amortizado, se dedicará el 80 por 100 del beneficio obtenido a rebajar la subvención hasta dejarla reducida a una mitad, y el 20 por 100 restante quedará a beneficio de la Compañía. Este 20 por 100 tendrá el límite que supenga un dividendo del 10 por 100, y el excedente, si lo hubiere por encima de este límite, se empleará, en todo caso, en rebajar la subvención, aunque ésta haya llegado a reducirse a una mitad.

Lo anteriormente expuesto no implica garantía de interés alguno por parte del Estado y que éste venga obligado a más aportaciones que las consignadas en las bases séptima, novena y décimoprimerá.

*Base décimoprimerá.*

La cantidad que se consignará en los presupuestos de Marina para pago de subvención a la Compañía Transatlántica será la misma que en la ac-

tualidad (28.305.177,28 pesetas), con las reducciones previstas en la base anterior, si a ello hubiere lugar.

Si el Gobierno autorizase el establecimiento de alguna nueva línea, o la supresión o modificación de otras, la subvención que se fije en los Presupuestos del Estado será, como se previene en la base novena, la resultante del cómputo de millas a navegar, a razón de 28,66 pesetas por milla.

*Base décimosegunda.*

La representación del Estado en la Compañía la ostentará la Dirección general de Navegación, que la ejercerá por medio de los diferentes organismos que la constituyen, encomendándose al Interventor del expresado Centro la fiscalización de todos los actos de la Compañía que produzcan ingresos o gastos relacionados con el ejercicio de su contrato con el Estado.

A este fin se especificarán las reglas precisas a que ha de sujetarse la intervención del Estado en la administración y servicios de la Compañía, para que en todo momento tenga el Gobierno conocimiento exacto de la marcha económica de ésta, como también la inspección de los servicios y su realización con arreglo a las condiciones que se habrán de establecer clara y taxativamente.

La representación del Estado hará a la Compañía cuantas observaciones se le ocurran en interés de la mejor administración y realización de los servicios, y, en caso de no ser atendida, se someterá la Compañía a la resolución del Ministro de Marina.

Todos los gastos que ocasione la inspección e intervención, así a bordo como en tierra, serán de cuenta de la Compañía.

El Interventor del Estado en la Compañía estará asistido de las mayores garantías y con las más amplias facultades para que su misión fiscalizadora sea constante y efectiva en el régimen y desarrollo de los servicios contratados, pudiendo poner su veto al solo efecto de la no computación de gastos que no estuviesen justificados en su concepto o cuantía. Contra esta decisión, como acto administrativo, podrá recurrir la Compañía en vía gubernativa y en la contenciosa. Todo ello sin que afecte a las facultades de la Compañía en cuanto a la gestión de su negocio, de la cual es responsable. Anualmente redactará una Memoria detallada y explicativa de la situación de la Compañía, su marcha económica y desenvolvimiento de los servicios, con propuesta de las medidas a adop-

tar, dentro siempre de los términos del contrato, para que aquéllos resulten más eficientes y con la mayor economía, sin menoscabo de las altas miras que el Estado pone en el sostenimiento y desarrollo de sus líneas regulares de navegación transatlántica. La Compañía facilitará al Interventor cuantos auxilios, así de personal como de material, juzgue éste necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Dentro de los seis meses siguientes a la terminación de cada ejercicio, la Compañía presentará en la Dirección general de Navegación un estado detallado y completo de gastos e ingresos durante el año anterior, el cual, debidamente informado por la expresada Dirección, pasará al Ministerio de Hacienda para su censura por el Tribunal Supremo de Hacienda o la de los organismos donde puedan residir las funciones interventoras y de cuentas del Estado, resolviendo después el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Marina, y viniendo obligada la Compañía a llevar a su presupuesto de gastos las reformas que le fueren ordenadas.

*Base décimotercera.*

La contabilidad especial que la Compañía está obligada a llevar con arreglo al vigente contrato, será modificada en la forma que acuerde la Dirección general de Navegación, a propuesta del Comisario-Interventor de la misma, de manera que en todo momento se conozcan los pormenores que al Estado interesa saber, como son: los ingresos y gastos de cada buque, el rendimiento de éstos en cada línea, el de éstas; la cuenta general de combustibles; la de gastos generales, con las subdivisiones que se estimen precisas; las de construcción y habilitación de buques, las de reparaciones y gastos de entretenimiento de los mismos; las de empréstitos autorizados para el reintegro de déficits y para nuevas construcciones; las de elementos auxiliares de la navegación, etc. etc., y, en general, cuantos detalles sean indispensables para que refleje fielmente la administración de la Compañía en orden a los servicios contratados.

Esta contabilidad será inspeccionada e intervenida con absoluta libertad, sin perjuicio de la inspección del Estado en la comercial de la Compañía en cuantas operaciones de comprobación se relacionen con el contrato y siempre que así lo juzgue la Intervención del Estado.

*Base décimocuarta.*

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato con la Compañía Trasatlántica, en cualquier tiempo, sin obligación de declarar previamente la causa y con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Decretada la rescisión, ésta no tendrá efecto hasta transcurrido un año de la notificación a la Compañía.

b) Correrá a cargo del Estado el pago de los intereses y amortización de la parte no amortizada de los empréstitos emitidos con garantía del mismo para nuevas construcciones y para reintegro de déficits en la explotación.

c) Quedarán de propiedad del Estado los buques construídos con empréstitos por él garantizados o con capital que haya anticipado, si aquéllos no han sido amortizados o éste reintegrado en su totalidad.

d) Será de cuenta del Estado el abono a la Compañía del 80 por 100 de la pérdida que ésta pudiera experimentar en la enajenación de los buques de su propiedad afectos a los servicios del contrato, en el caso de que a ello se viere obligada a consecuencia de la rescisión. A los efectos de esta liquidación, el valor del expresado material será el que tuviere en los libros de la contabilidad especial en el momento de tener efectividad la rescisión.

En el caso de que la Compañía no vendiese los barcos o los vendiese con beneficio, el Estado participará en el 80 por 100 del aumento de valor que en algún caso pudieran alcanzar los mismos, fijado contradictoriamente por la diferencia entre su valor real en el mercado en relación al de los libros. Este mismo criterio se aplicará al inventario y liquidación de las existencias.

La venta de los buques se hará con intervención del Estado, y se cuidará que el valor expresado en los libros de Contabilidad sea el que resulte de rebajar todos los tantos por ciento de amortización correspondiente.

e) Para calcular la indemnización de los demás quebrantos que resulten a la Compañía como consecuencia de la rescisión del contrato, despido del personal activo, pensiones al personal pasivo, otorgadas por la Compañía en la forma y cuantía autorizadas por las leyes, liquidación de existencias que no se hubieran consumido durante el año que prescribe el apartado a), etc., se nombrará una Comisión especial, constituida en la forma que el Gobierno determine, con la debida representación en ella de la

Compañía. Esta indemnización tendrá un límite máximo de 28 millones de pesetas durante los ocho primeros años del contrato, debiendo después disminuir gradualmente, hasta extinguirse, un año antes del término de aquél.

No constituyendo una declaración de derechos en favor de la Compañía las partidas que figuran en el último apartado de esta base, corresponderá a la Comisión especial apreciarlas debidamente y a la Administración resolver en cada caso, por equidad, las que deban estimarse como consecuencia directa e inevitable de la rescisión.

En ningún caso abonará el Estado indemnizaciones por despido de personal que no preste servicios en las líneas contratadas, y sólo en caso de despido efectivo.

El abono de derechos pasivos, cuando proceda, será sólo proporcionado a los servicios prestados únicamente en las líneas subvencionadas.

*Base décimoquinta especial.*

Terminada la revisión de la subvención percibida por la Compañía en el año 1923, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1922, que modificó el contrato celebrado por el Estado con la Compañía Trasatlántica, y fijada contradictoriamente la cifra de 15.589.255,14 pesetas como déficit definitivo hasta fin de dicho año, se autoriza a la Compañía Trasatlántica para emitir un empréstito con el aval del Estado, en la forma prevista en la base octava, con objeto de saldar dicho déficit, y para verificar igual operación y por la misma suma, aunque con carácter provisional, para enjugar el descubierto en el año 1924, sin perjuicio del reintegro correspondiente si la revisión definitiva no arroja la mencionada cantidad.

La expresada cantidad de pesetas 15.589.255,14 será también el auxilio provisional que corresponde a la Compañía en el ejercicio del año corriente, que obtendrá mediante la oportuna emisión de valores en las condiciones fijadas en esta base y en la octava.

Artículo 2.º Con objeto de que rindan la máxima eficacia, en beneficio general del país, los servicios encomendados a la Compañía Trasatlántica, el Gobierno designará una Comisión compuesta por funcionarios del Estado, representantes de las Compañías ferroviarias, de la de Coches-camas y de la Trasatlántica, para que en el plazo de dos meses, a partir de su nombramiento, proponga las bases de establecimiento de trenes de lujo

directos de los puertos a Madrid y a las fronteras, y con vista de las mismas adopte el Gobierno las determinaciones que estime oportunas.

Asimismo se procurará la rápida implantación de las conclusiones del Congreso Nacional del Comercio Español en Ultramar, muy especialmente en lo que se refiere a los servicios trasatlánticos de paquetes postales y estafetas ambulantes, designando en forma análoga una Comisión, con limitación de plazo, para proponer soluciones, y en la que tendrán la debida representación los funcionarios del servicio de Comunicaciones.

Artículo 3.º El Ministerio de Marina dictará las disposiciones complementarias para la ejecución del presente Decreto-ley.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar  
ANTONIO MÁGAZ Y PERS.

## EXPOSICION

SEÑOR: Por Real decreto de 26 de Septiembre de 1924 y con sujeción al Real decreto de fecha 18 de Marzo de 1916, fué hecha la concesión de un Depósito comercial en Sevilla, y aceptada por la "Sociedad Petrolífera Española" la obligación de satisfacer anualmente, y por trimestres adelantados, los gastos de intervención y material a que viene obligada, según el citado Real decreto, siendo éstos el sueldo anual de 8.000 pesetas por un Interventor de la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y 6.000 pesetas por un Vista, Jefe de Negociado de tercera clase, ambos del Cuerpo pericial de Aduanas, y 600 pesetas como asignación anual para material.

Ha de hacerse notar que el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Julio último autoriza el establecimiento de nuevos servicios cuando taxativamente lo sean por Decreto-ley y en él se consigne la manera de arbitrar el crédito, y de éste se dispone en el presente caso, por la obligación que se impone a la "Sociedad Petrolífera Española". Precisa, sin embargo, prever la contingencia de que los haberes del personal que se crea no constituyan un gravamen para el Tesoro, cuando el funcionamiento del mencionado Depósito cese, por declararse caducada la concesión, y para evitarlo, no solamente en este caso

concreto, sino en todas las demás concesiones análogas otorgadas con carácter de reembolsables al Estado, deberán ser amortizadas en el Cuerpo pericial las vacantes de las clases a que pertenezcan los funcionarios, pero reconociéndoles el derecho a ocupar las primeras de su clase y categoría que se produzcan.

Por todo lo expuesto, el Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 5 de Abril de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea, para atender a los servicios del Depósito comercial de Sevilla, dos plazas del Cuerpo pericial de Aduanas, una como Interventor-Jefe, y otra de Vista, con las categorías y sueldos de Jefe de Negociado de primera y tercera clase, con ocho mil y seis mil pesetas anuales, respectivamente, y se asigna para gastos de material de oficinas la cantidad de 600 pesetas, también anuales.

Artículo 2.º La "Sociedad Petrolífera Española" reembolsará al Tesoro, por trimestres adelantados, de los gastos de personal y material que ocasiona el sostenimiento del Depósito. Los ingresos correspondientes se verificarán en el último mes del trimestre anterior a aquel a que se refieran. Estos ingresos se aplicarán a la Sección 4.ª, capítulo 4.º, artículo 7.º del presupuesto de ingresos, en concepto de "Asignación por reintegro de los gastos de Depósitos de Aduanas". Con independencia de estos ingresos constituirá la Sociedad concesionaria un depósito necesario de 10.000 pesetas para responder del déficit que puedan ocasionar los gastos del Depósito.

Artículo 3.º Se concede un suplemento de crédito de 14.000 pesetas a la Sección 10.ª, capítulo 3.º, artículo 2.º del vigente Presupuesto, y otro de 600 pesetas a la misma Sección, capítulo 4.º, artículo 6.º, para hacer frente a los gastos que ocasione el establecimiento de este Depósito.

Estos créditos cuyo importe se reembolsará al Tesoro en la forma dis-

puesta en el artículo anterior, se consideran concedidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º, letra g) del Real decreto de 23 de Julio de 1924.

Artículo 4.º Las plazas a que se refiere el presente Decreto, así como todas las creadas bajo el concepto reembolsables, se considerarán amortizadas en la fecha misma en que se declare caducada la concesión de que se trate, a cuyo fin no figurarán en la plantilla del Cuerpo respectivo, reconociéndose a los funcionarios que las ocupen al ser amortizadas el derecho a ocupar la primera vacante de su clase y categoría.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### EXPOSICION

SEÑOR: La Diputación provincial de Barcelona, los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Catalunya, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo y Leganés; la Asociación Textil de Industriales del Llano de Llobegat, de Barcelona, y otras entidades, han solicitado del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria que los beneficios del Real decreto de 20 de Diciembre de 1924, que autoriza a los Ayuntamientos para la emisión de empréstitos con el aval del Estado para la construcción de viviendas, se extiendan también a poblaciones menores de 30.000 habitantes.

Comoquiera que los fines de la mencionada disposición son estimular la construcción de viviendas, especialmente de las baratas, para hacer frente a la crisis que existe en la mayoría de las poblaciones españolas y que hay poblaciones que, sin llegar a los 30.000 habitantes, sufren también los inconvenientes de la falta de viviendas que se observa en las grandes ciudades, y que esto sucede, sobre todo, en poblaciones industriales con una gran proporción de población obrera, y en ciudades pequeñas en las que, por su proximidad a las grandes urbes metropolitanas, habitan muchas personas que trabajan diariamente en éstas, es por lo que el Presidente interino del Directorio Militar, que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter

a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de Abril de 1925.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 1.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1924 autorizando a los Ayuntamientos para la emisión de empréstitos con el aval del Estado con destino a la construcción de casas baratas quedará redactado en la siguiente forma:

"Se autoriza a los Ayuntamientos de las capitales de provincias y de las poblaciones de más de 30.000 habitantes para dedicarse a la construcción de viviendas, bien aisladas, ya constituyendo barriadas, suburbios o ciudades satélites, y a la adquisición y urbanización de terrenos con destino a la construcción, siempre que para la preparación y realización de dichos proyectos nombren, con arreglo a lo determinado en el Estatuto municipal, un Consejo de Administración que entienda directamente en la aplicación de los preceptos comprendidos en este Decreto-ley.

La misma autorización podrá concederse, previo informe del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, a los Ayuntamientos de poblaciones industriales con una gran proporción de población obrera y a los de aquellas en que, por su proximidad a las grandes capitales, habitan muchas personas que trabajan diariamente en éstas, aun cuando cuenten menos de 30.000 habitantes."

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### EXPOSICION

SEÑOR: El Ministerio de Hacienda se dirigió de Real orden de 4 de Agosto de 1923 al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, exponiendo la necesidad de que fuesen revisados y reformados los artículos 17 y 19 de la ley de 14 de Mayo de 1908, en el sentido de prohibir que las Empre-



sas aseguradoras continuasen situando fuera de España el 50 por 100 de sus reservas matemáticas, y hasta el 60 por 100 de las de riesgos en curso; agregando que la expresada autorización facilitaba y convalidaba la exportación al extranjero de un importantísimo volumen de cantidades que proceden del ahorro y de la previsión nacional, que se sustraen al mercado español con carácter permanente; y fundándose en que el criterio de la ley española de Seguros llega a un límite de tolerancia que no se encuentra en las demás legislaciones extranjeras, cayendo por su base todo criterio de reciprocidad y dificultando el normal desarrollo de la vida económica del país.

La Comisaría General de Seguros, actual Jefatura, consideró en Septiembre de 1923 atinadísimas las observaciones del Ministerio de Hacienda, y dijo que debía procederse sin dilación a la reforma legal necesaria para que todas las reservas técnicas de las Empresas de seguros queden situadas en España.

La moción y el informe expresados pasaron a estudio de la Junta Consultiva de Seguros, la cual entendió, por gran mayoría, que procedía modificar los artículos 17, 19 y concordantes de la ley de 14 de Mayo de 1908, en el sentido de no permitir que se invierta más del 25 por 100 de las reservas de las Empresas aseguradoras en valores extranjeros, y en el de exigir, además, que todas las reservas mencionadas queden situadas y depositadas en España.

Después de información pública, a la que solamente concurren Sociedades extranjeras y un asegurado, pasó el asunto a informe del Consejo de Estado, que lo evacuó en 9 de Enero de 1925, coincidiendo en la expresión de la necesidad de exigir que la totalidad de los valores que constituyan las reservas matemáticas y de riesgos en curso de las Empresas de seguros queden depositadas en España.

Es, pues, patente la coincidencia de criterio de todos los Centros Consultivos que han dictaminado en el expediente, con el juicio formado por el Ministerio de Hacienda, en cuanto a la necesidad de exigir el depósito en España de todos los valores que integran todas las reservas matemáticas de riesgos en curso y de siniestros pendientes de liquidación de las Compañías de seguros.

Fácil es, por otra parte, solventar el reparo que algunas Empresas extranjeras formulan en la información pública, fundándose en la prohibición

dictada por el Ministerio de Hacienda en 14 de Junio de 1916 para introducir en España valores extranjeros. Y es fácil de resolver autorizándolas a que, por excepción y al solo efecto de quedar depositados en España los correspondientes valores, que son propiedad de los asegurados españoles, se introduzcan aquéllos en España, para quedar sometidos a la salvaguardia y a la tutela de la inspección oficial del Estado español.

Destacan, además, razones que ahoñan la necesidad de que tales reservas queden sin pérdida de tiempo depositadas en España. Si las reservas son propiedad de los asegurados españoles, aunque su fuerza liberatoria y de exactitud matemática dependa de su relación con el volumen total de reservas que forman las Empresas, no puede el Estado consentir que el fruto del ahorro nacional y la garantía del bienestar que con sacrificios larguísimo se crea el previsor residan en países sobre los que el Estado español y la Inspección de Seguros ni tienen jurisdicción ni posibilidad de ejercer las intervenciones necesarias para la defensa de los asegurados españoles.

Toda la eficacia de la Inspección de Seguros cae por su base si aunque se calcule perfectamente la diferencia entre las obligaciones del asegurado y las del asegurador, queda fuera de nuestro país la garantía del cumplimiento de los contratos; los Tribunales españoles ampararán a la Compañía nacional o extranjera que reclame las primas del seguro al asegurado español, pero las leyes españolas no podrán ofrecer al asegurado español esa parte de reservas que, siendo depósito de primas del seguro, emigra al extranjero y se sitúa fuera de la Nación. De modo que en la actualidad no hay correlatividad entre los derechos y deberes de los contratantes, porque hay diferencia en la jurisdicción que ha de exigirlos. Tampoco hay reciprocidad entre la legislación española y la de los países que han reglamentado la materia de seguros; y en las circunstancias mundiales de general perturbación económica sería ocasionado a graves males sustentar los mismos criterios que guiaran a los legisladores de 1908, cuando no podía prever la catástrofe europea ni se habían conmovido o derrocado los cimientos de las más formidables solvencias.

Puede el Gobierno, además, proceder en este asunto convencido de que el criterio de los legisladores no ha sido después de la guerra, en esta materia, el mismo de 1908; porque el proyecto de ley aprobado por el Se-

nado en 26 de Febrero de 1919 salía al paso del mal consentido por la antigua ley de Seguros e impedía la emigración al extranjero de las únicas garantías ciertas que la técnica ofrece a los asegurados, siendo justo que ahora se adapte la tutela legal a las enseñanzas de la vida, del mismo modo que en 1920 fué preciso, por Real decreto de 13 de Agosto, poner término al desarreglo que en la esfera del seguro sobre el contrato de transporte se derivó del antiguo estado de derecho que había creado el párrafo tercero del artículo 3.º de la ley de 14 de Mayo de 1908.

También es evidente que al autorizar que buena parte de las mencionadas reservas técnicas se sitúen en el extranjero, se favorece la idea de invertir las reservas en valores de otros países, y esto entraña una constante emigración de muchos millones de pesetas acumulados por el sacrificio de los españoles amantes de la previsión, y causa importante perjuicio a los intereses del Tesoro y a la economía nacional, que en estas horas de restricción y de prevenciones debe seguir el cauce de la máxima prudencia, recordando siempre que ningún interés particular, por respetable que sea, ha de anteponerse a los más preeminentes y sagrados de la Nación.

Los mismos riesgos resultantes de la emigración de primas son inherentes a la inversión de ellas en valores que estén directamente afectados por las fluctuaciones de cotización y de cambio, anejas a la anormalidad económica mundial, motivo por el que destaca el acierto del criterio de la mayoría de la Junta Consultiva de Seguros aceptando la orientación del proyecto de ley aprobado en el Senado el 26 de Febrero de 1919, y en el cual se reducía al 25 por 100 el máximo de las inversiones que las Compañías aseguradoras habrían de tener en valores extranjeros.

El legislador de 1908 no pudo prever, en efecto, el desarreglo consiguiente a la post-guerra, y así lo demuestra el conjunto de las disposiciones que fué necesario dictar desde 1914 para sostener cambios ficticios en la evaluación de las reservas y contener el daño del exceso de inversión de ellas en valores extranjeros; daño del que probablemente no se repondrán algunas Sociedades hasta el término del largo plazo de moratoria concedido por Real decreto de 24 de Noviembre de 1922.

No ignora el Gobierno la conveniencia de que exista amplitud de campo para elegir inversiones de fondos. Pero

sabe que la lista de valores admitidos en España para representación de las reservas tiene elasticidad suficiente, muy reforzada por la aceptación de esas garantías inmobiliarias que salvaron el crédito de los más afectados por las depreciaciones de los valores y de la moneda.

Se ha de tener en cuenta, en fin, que, prohibida por el Ministerio de Hacienda la introducción de valores extranjeros, siguiendo las normas vigentes en todos los países de Europa, es justo y de reciprocidad internacional restringir las autorizaciones y limitarlas a lo que la prudencia consiente.

Por todo ello en el Decreto adjunto, que tengo el alto honor de someter a V. M., se corrigen los males hasta hoy consentidos, y se establece un sistema de normas transitorias que evitará los pequeños perjuicios que algunas Empresas aducen. Y al ofrecer ahora el Estado a los previsores españoles mayores garantías y más perfecta tutela, que aumentarán su confianza en la solvencia de las Empresas aseguradoras y en la eficacia de la Inspección de Seguros, es notorio que continuará espléndido el desarrollo del seguro mercantil y se recogerá por los asegurados y por las Empresas el fruto de la obra tutelar del Estado.

Madrid, 6 de Abril de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo segundo del artículo 17 de la ley de 14 de Mayo de 1908, quedará redactado del modo que sigue: "La suma a que ascienda esta reserva estará representada por metálico, valores públicos industriales y comerciales, españoles o extranjeros de los incluidos en una lista, cuya redacción, aprobación y publicación determinará el Reglamento, cantidades prestadas por las Compañías sobre sus propias pólizas o sobre dichos valores; inmuebles urbanos situados en España y primeras hipotecas sobre los mismos, evaluados del modo previsto en el artículo 1.º de la Real orden de 3 de Mayo de 1924."

Artículo 2.º El párrafo tercero del artículo 17 de la propia ley de 14 de Mayo de 1908, quedará redactado del modo que se indica a con-

tinuación: "El 50 por 100, cuando menos, de la suma a que asciende la reserva, se ingresará en la Caja de Depósitos o en el Banco de España y no podrá ser retirado total ni parcialmente sino para cumplir las obligaciones contraídas y aquellas a que resulten condenadas las Compañías, a virtud de sentencia firme de los Tribunales españoles, a favor de asegurados españoles, sin que en ningún caso, en cumplimiento de sentencias, pueda entregarse a Tribunal alguno más que la parte de reserva que corresponda al asegurado de que se trate. El restante 50 por 100 de las reservas quedará también depositado en España, sea en valores o en inmuebles, o hipotecas, o en anticipos sobre las pólizas, y en todo caso deberán tener en España las Compañías, a disposición de la Inspección mercantil y de Seguros, los documentos que acrediten hallarse en España, para responder a los asegurados, la integridad de los fondos o inversiones en que estén colocadas las reservas matemáticas. Aquel 50 por 100 de reservas que se ha de depositar en el Banco de España o en la Caja general de Depósitos habrá de invertirse necesariamente en valores de los incluidos en la lista de referencia; y la mitad, por lo menos, de ese 50 por 100, o sea un 25 por 100 de la reserva matemática total, se constituirá en valores españoles.

"La lista de valores admitidos será revisada por la Inspección de Seguros en el mes de Noviembre de todos los años, sometiendo su informe a dictamen de la Junta consultiva de Seguros, con propuesta de exclusión, si hubiere lugar, de todos los que hayan perdido cualquiera de las condiciones que determinaron la admisión, y de todos los que, aun reuniendo aquellas condiciones, dejen de ofrecer plenas garantías, a juicio de la Inspección, o de la Junta, sin perjuicio de lo ordenado en el párrafo segundo, condición cuarta del artículo 19 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912; y concediéndose para las sustituciones el plazo prudencial previsto en la misma norma citada. Se respetan, no obstante, los derechos que por excepción fueron concedidos en los cuatro últimos párrafos del Real decreto de 24 de Noviembre de 1922 y disposiciones aclaratorias y concordantes del mismo."

"La parte de reserva matemática

y de riesgos en curso que se invierta en valores extranjeros por las Empresas de Seguros, no será en caso alguno de más del 25 por 100 del total de la reserva."

Artículo 3.º El párrafo quinto del artículo 17 antes mencionado, quedará redactado del modo siguiente:

"Los inmuebles o hipotecas que, según el primer párrafo de este artículo, estén sujetos a la reserva matemática, en la mitad de ella no depositada, no podrán exceder en ningún caso de dicha mitad del total de la reserva. Cuando parte de la reserva matemática se invierta en la adquisición de inmuebles o en préstamos hipotecarios, se hará constar en el Registro de la Propiedad correspondiente la condición de estar afectos a las reservas matemáticas."

Artículo 4.º El artículo 19 de la Ley de 14 de Mayo de 1908, quedará redactado en la siguiente forma:

"Son aplicables al importe de las reservas de riesgos en curso las mismas disposiciones previstas para las reservas matemáticas de las Compañías de Seguros de Vida, en el artículo 17, tal como queda reformado por este Decreto: y el importe total de las reservas de riesgos en curso y de siniestros pendientes de liquidación o pago, estará totalmente depositado en España. Las Compañías que simultáneamente se dediquen al seguro de Vida y a los de otra clase, constituirán separadamente, y en la forma expresada, las correspondientes reservas matemáticas y de riesgos en curso y los depósitos a ellas inherentes."

Artículo 5.º Las Empresas aseguradoras que en la actualidad posean más del 25 por 100 de sus reservas matemáticas o de riesgos en curso invertidas en valores extranjeros, siempre que éstos sean de los admitidos y no pierdan la calidad de admisibles, podrán conservar su cartera con la condición precisa de que todos los nuevos depósitos que hayan de constituir por aumento de reservas, sustitución de títulos por amortización, sustitución por pérdida de calidad de admisibles o por cualquier otro motivo, deberá hacerse, necesariamente, en valores españoles, hasta que desaparezca todo lo que exceda de aquel 25 por 100 previsto en el artículo 2.º y concordantes de este Decreto.

Artículo 6.º Al efecto de que las Empresas de Seguros que tengan en la actualidad parte de sus reservas depositadas en el extranjero puedan

cumplir lo dispuesto en este Decreto y consiguientemente situarlas totalmente en España, se autoriza a dichas Empresas para introducir en España todos los valores afectos a las reservas de los contratos españoles o de los que en España hayan de cumplirse.

A dicho efecto, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de esta disposición, formarán las Empresas de referencia una lista de los valores que deben introducir en España, detallando sus clases, valor nominal, número de títulos y serie de éstos, numeración de cada título y fecha de la emisión de que se trate, presentando esta relación a la Jefatura Superior de Comercio y Seguros para que la compruebe con los documentos y estados anexos de las Empresas.

Efectuada la comprobación, librará la Jefatura Superior de Comercio y Seguros un certificado que servirá de guía para la introducción en España de los valores correspondientes y los cuales habrán de ser depositados en el Banco de España o en la Caja general de Depósitos, con expresión de que quedan afectos a las reservas de las Empresas de que se trate, y prohibiéndose en absoluto enajenarlos, cederlos, venderlos o negociarlos dentro de España, si no media orden previa del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, a propuesta de la Jefatura Superior y para pago de siniestros, cumplimiento de sentencias, liquidaciones administrativas y sus costas, concurso de acreedores, alzamiento de Gerentes, quiebras o pago de multas.

También se autorizará la retirada de todo o parte de dichos depósitos en valores extranjeros, cuando se trate de canjearlos, por valores españoles, o cuando la Empresa desee llevarlos al país de origen, por amortización u otro motivo, previa sustitución por valores españoles de los admitidos en la lista a que se refiere el artículo 17 de la Ley de 14 de Mayo de 1908.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS

#### REALES DECRETOS

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Ramón Carbajal Colón Hurtado de

Mendoza y Aguilera y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Santiago para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Santiago, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Cristóbal Carvajal Colón Hurtado de Mendoza y Aguilera y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Santiago para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Santiago, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Eduardo Antrán Flores de Losada González Estefani y Suárez de Deva, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Santiago para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Santiago, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Antonio Romero-Valdespino Vergara Orbaneja y Guezala, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Calatrava para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Calatrava, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Pedro Domecq Rivero Villavicencio y González, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Calatrava para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Calatrava, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a las circunstancias que concurren en D. José María Domecq Rivero Villavicencio y González, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Calatrava para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Calatrava, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente Interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Tomás Domecq Rivero Villavicencio y González, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Calatrava para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Calatrava, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Miguel de Giles López de Carrizosa López de Carrizosa y de Giles, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Calatrava para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Calatrava, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Antonio de Zayas y de Bobadilla, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Montesa para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Montesa en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Miguel de

Zayas y de Bobadilla, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Montesa para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Montesa en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a lo solicitado por el General de división D. José Rodríguez Casademunt, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 4 de Mayo de 1924, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Alfredo Gutiérrez Chaume, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 22 de Octubre de 1924, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Juan Sirvent Berganza, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1.º de Octubre de 1924, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Manuel Lauhé y Pavía, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 27 de Enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

En consideración a lo solicitado por el General de Ingenieros de la Armada, en situación de reserva, D. Antonio del Castillo y de Ayala, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 4 de Noviembre de 1924, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto de 18 de Septiembre de 1923, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar la exención de las formalidades de subasta y concurso para la ejecución de las obras del proyecto de fortificación de Monte Arruit, en el territorio de Melilla.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Como caso comprendido en el inciso 3.º del artículo 56 de la vigente ley,

de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en autorizar la ejecución por gestión directa del servicio de enterramiento de militares fallecidos en la plaza de Castellón.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Con arreglo a lo que determina Mi Decreto de 18 de Septiembre de 1923, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Ven en autorizar la exención de las formalidades de subasta y concurso para la ejecución de las obras del proyecto de un pozo en Ben-Tieb (Melilla).

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar, por traslación, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Cáceres al Jefe de Administración civil de tercera clase D. Alberto Pérez Sanmillán y Fernández-Villa, que desempeña igual cargo en el de Logroño.

Dado en Palacio a seis de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,  
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Atendiendo a que las modificaciones contenidas en el vigente "Repertorio para la aplicación del Arancel", si bien significan una más acertada clasificación de las mercancías, determinan en algunos casos elevación de derechos con relación a los que las mismas mercancías venían satisfaciendo con arreglo al Repertorio anterior, y teniendo en cuenta que la aplicación de los preceptos contenidos en el Repertorio actual, a partir del día siguiente al de su publicación en la GACETA, pudiera producir algún perjuicio al aplicarse a las mercancías que hubieran salido de su país de origen antes del 18 de Ene-

ro último, fecha de la publicación del referido Repertorio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las modificaciones introducidas en el "Repertorio para la aplicación del Arancel" como consecuencia de la revisión del mismo Repertorio practicada por el Consejo de la Economía Nacional, cuando signifiquen elevación de los derechos anteriormente fijados a las mercancías respectivas, no se aplique a aquellas que hayan salido del punto de origen antes del 18 de Enero último, fecha de la publicación del vigente Repertorio en la GACETA.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Vicepresidente del Consejo de la Economía Nacional.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la inserción en la GACETA del día 3 de Abril corriente de la norma 4.ª del artículo 49 del Estatuto de la Asociación "Los Previsores del Porvenir",

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sea rectificado en la forma siguiente:

"Artículo 49. Norma 4.ª El Consejo, de conformidad con lo que previene el artículo 44, acordará en los casos precisos, al calcular la cuantía de las pensiones, el tanto por ciento de las cuotas que ingresen los asociados no pensionistas, que se ha de destinar al fondo de pensiones. Este tanto por ciento, que en ningún caso podrá exceder del 50, se detraerá sólo en aquellos casos en que las pensiones de los no sexagenarios desciendan de 120 pesetas, y para que alcancen como máximo precisamente dicha cantidad."

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Oficial mayor de la Presidencia del Gobierno.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) me ha tenido a bien conceder el reintegro en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, por existir vacantes, a los Porteros quintos, cesantes, Agustín Rubio Fernández, procedente

del Ministerio de Fomento, y a Diego Pinteño del Pino, del de Hacienda, destinándolos a sus mismos Ministerios.

En el plazo de tres días, a partir de la publicación de esta Real orden, se les dará destino en dichos Departamentos, con arreglo a la legislación vigente y a la regla 5.ª de la Real orden de esta Presidencia de 25 de Noviembre último (GACETA del 26), debiendo cumplimentarse también, en su día, el apartado c) del artículo 1.º de la de 12 siguiente (GACETA del 14).

Respecto a sus residencias, los datos últimos que constan en sus expedientes personales son que el primero sirvió su último cargo en la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y el último que vivía en Julio pasado en la calle del Silencio, en Almería.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1925.

P. D.,

MUSLERA

Señores Subsecretarios encargados de los Ministerios de Fomento y Hacienda y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Por Real orden de 30 de Diciembre de 1924, publicada en la GACETA DE MADRID del 31 siguiente, se dió carácter general a diversas resoluciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación con motivo de consultas formuladas ante el mismo, respecto a interpretación y aplicación del Estatuto, y a la vez se dictaron algunas normas supletorias que se consideraron necesarias para el régimen municipal.

Desde la indicada fecha se han suscitado en los Municipios y organismos encargados de aplicar el Estatuto y sus Reglamentos nuevas dudas, que han dado lugar a las correspondientes consultas, las cuales, siguiendo el criterio sustentado en la Real orden citada, deben ser resueltas dándoles generalidad para facilitar la aplicación de dichos textos legales.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, lo siguiente:

1.º A los efectos de lo establecido en el artículo 5.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre población y términos municipales, y en relación con su artículo 2.º, la jurisdicción territorial de las entidades locales meno-

res que no la tuvieran con anterioridad delimitada se regulará con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Cuando se trate de una parroquia rural constituida en entidad local menor, los límites de la entidad local serán los mismos que se fije a la parroquia que haya servido de base a su reconocimiento la demarcación eclesiástica vigente.

Segunda. Cuando se trate de un Concejo abierto de carácter tradicional, o de un antiguo Municipio anexionado a otro, el territorio propio de la entidad local será, respectivamente, el que correspondiera a la jurisdicción del Concejo abierto, o el primitivo término municipal del Ayuntamiento anexionado.

Tercera. Cuando se trate de núcleos urbanos o rurales inferiores a los señalados en los dos números anteriores, la entidad local ejercerá siempre jurisdicción en el casco del anejo, lugar, poblado, caserío o aldea, y además, en los terrenos circundantes que posean o cultiven los vecinos de la entidad, siempre que pueda establecerse fácilmente la línea divisoria entre esos terrenos y los que pertenecieran a los núcleos urbanos o rurales inmediatos. En otro caso, el Ayuntamiento debe asignar a la entidad local el radio de acción territorial que sea preciso para el cumplimiento de sus fines.

2.º De conformidad con lo propuesto por la Jefatura Superior de Estadística del Ministerio de Trabajo, las Comisiones municipales permanentes deberán clasificar como vecinos a los individuos inscritos en el padrón municipal que, llevando el debido tiempo de residencia fija en el término, estén comprendidos en las apartados siguientes:

a) Los hijos, varones o hembras, solteros o viudos, que vivan en compañía de sus padres y engan veinticinco o más años de edad.

b) Los varones de veintitrés y veinticuatro años y hembras de estas mismas edades que, con arreglo a la legislación civil aplicable a cada uno, se hallen emancipados por haber llegado a la mayoría de edad. No adquirirán, por tanto, los derechos de vejez hasta los veinticinco años quienes estuvieran sometidos a legislación foral en la que se exija haberlos cumplido para disfrutar de la mayoría de edad.

c) Los criados de ambos sexos de veinticinco o más años.

d) Los criados varones de veintitrés y veinticuatro años y criadas de estas mismas edades, si estuvieren ya

emancipadas, por ser mayores de edad con arreglo a la legislación civil que a cada uno les sea aplicable. En otro caso no serán vecinos hasta los veinticinco años de edad.

e) Los religiosos profesos que estén emancipados, por ser mayores de edad, con arreglo al derecho civil a que cada uno se halle sujeto.

La mujer casada no será clasificada como vecina más que en los casos a que se refiere el artículo 2.º del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos. En todos los demás se clasificará como domiciliada.

La competencia de los Jefes provinciales de Estadística para resolver las reclamaciones interpuestas contra los acuerdos de las Comisiones permanentes alcanzará a las clasificaciones de los incluidos como cabezas de familia, vecinos, domiciliados o transeúntes, y al examinar los padrones deberán cuidar de que se hallen en debida forma las clasificaciones de los habitantes, cumpliendo las disposiciones aplicables y comunicando a los Alcaldes las instrucciones completas que en cada caso procedan para rectificar los errores observados antes de consignar en dichos documentos la diligencia de aprobación.

3.º Únicamente existirá la incapacidad a que se refiere el número 5.º del artículo 88 del Estatuto municipal en el caso de que el nombramiento del empleado pariente dentro del cuarto grado de un Concejal se hubiere hecho con posterioridad a la toma de posesión de éste en su cargo concejil, pero no existirá tal causa de incapacidad si el empleado hubiere sido nombrado con anterioridad a la toma de posesión del Concejal con quien aquél tenga relación de parentesco.

La excepción que se establece en el último concepto del número 5.º del citado artículo 88, por virtud del que los nombramientos que se hagan mediante oposición no serán causa de la incapacidad expresada, es virtualmente extensiva también a aquellos otros nombramientos que, como los de Médicos titulares, Interventores, Secretarios, etc., únicamente y por necesidad deban hacerse por concurso y no por oposición directa, si bien han de recaer precisamente en quienes reúnan título o condiciones adquiridas mediante oposición o estudios en Centros docentes del Estado.

4.º Siempre que la Comisión municipal permanente acuerde, o la mitad más uno de los Concejales que componen un Ayunta-

miento soliciten que se convoque a sesión extraordinaria del pleno, conforme al artículo 128 del Estatuto municipal, al objeto de proponer la destitución del Alcalde, a los efectos del artículo 102, no será preciso que la convocatoria sea ordenada por el mismo Alcalde, sino que una vez adoptado el expresado acuerdo de la Comisión municipal o recibida la solicitud de los Concejales, el Secretario, sin pérdida de momento, cursará las oportunas citaciones, con expresión del día, hora y objeto de la sesión.

El acuerdo expresado de la Comisión municipal permanente no podrá ser suspendido por el Alcalde interesado, y el que adopte el pleno será inmediatamente ejecutivo.

5.º La mayoría absoluta de votos que exige el artículo 119 del Estatuto municipal para la elección de Alcalde no quedará formada con la mitad más uno de los Concejales que concurren a las sesiones, requiriéndose para la validez de la elección que el elegido obtenga la mayoría de votos de los Concejales que con arreglo a la ley deben formar la Corporación, deduciéndose únicamente los Concejales corporativos, en el caso de que no existan. Este mismo criterio se seguirá también en los casos en que el Estatuto se refiere a la mayoría absoluta o exige para la validez de los acuerdos el voto de las dos tercias, tres cuartas o cuatro quintas partes de número de Concejales.

6.º Las providencias de las Autoridades municipales y sus delogados imponiendo multas, son inmediatamente ejecutivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 del Estatuto, y, por tanto, podrán hacerse efectivas en el plazo que en la providencia de imposición se consigne, o fije después la Autoridad que la impuso, sin perjuicio del resultado de la alzada que pueda interponerse.

Las multas se cobrarán necesariamente en el papel especial de pagos para multas municipales, con arreglo a las disposiciones de la ley del Timbre, y en defecto de pago se seguirá el procedimiento de apremio, conforme dispone el artículo 194 del Estatuto municipal; pero si de dicho expediente resultase insolvente el multado, podrá el Alcalde acordar el arresto suplementario, a razón de un día por cada cinco pesetas, sin que, por ningún concepto, pueda aquél exceder de

"quince días", conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Código penal.

7.º Las obras de construcción, ampliación y reforma de los cementerios se entenderán comprendidas en el apartado F) del artículo 180 del Estatuto municipal.

8.º El número de habitantes de las poblaciones a que se refiere el artículo 194 del Estatuto municipal, será el que resulte de derecho en el último censo de población con referencia a la de cada término municipal.

9.º En los Municipios de más de 30.000 almas, la facultad de los Alcaldes para imponer multas queda limitada por las atribuciones que el artículo 197 reserva a los Concejales jurados.

A estos corresponde privativamente corregir las infracciones de las Ordenanzas y Reglamentos y conocer de las reclamaciones que se deduzcan contra las multas impuestas por Delegados y Agentes municipales, y, además, de las faltas de obediencia o respeto al Alcalde o a los Tenientes, cuando uno u otros, renunciando al ejercicio de su propia jurisdicción, notifiquen su comisión al Concejil jurado. Estos pueden usar bastón de mando, como signo de su autoridad, y tendrán la jurisdicción que señale a cada uno de ellos el Ayuntamiento pleno, el cual determinará también el personal que han de tener a sus órdenes, asignándoles del mismo modo el local en donde han de ejercer sus atribuciones y deberes.

En las indicadas poblaciones corresponde al Alcalde reprimir y castigar las faltas de desobediencia a su autoridad, y por infracción de los bandos que dicten, conforme al número 12 del artículo 192.

Los Tenientes de Alcalde obran como delegados de los Alcaldes, sin que puedan por ello tener más atribuciones que las que éstos tengan y les deleguen, por lo cual no pueden en modo alguno corregir en dichas poblaciones de más de 30.000 almas las faltas cometidas contra las Ordenanzas municipales, y si solamente las de desobediencia al Alcalde o a sus propias órdenes, siempre que éstas estén dictadas con arreglo a delegaciones bien definidas.

10. A los efectos de los artículos 45 y 47 del Reglamento de funcionarios municipales, se entenderá siempre que forman parte del sueldo para el cómputo del haber de jubi-

lación, los quinquenios que correspondan al Secretario, Interventor y Jefe de la Sección de Presupuestos, con arreglo a lo prevenido en el artículo 39 del mismo Reglamento.

11. Los recursos que procedan al amparo del artículo 252 del Estatuto municipal son los que se refieren a la validez de elecciones, actas o credenciales, admisión de Concejales, excusas, incompatibilidades, renunciaciones, vacantes y, en general, a la constitución y régimen de dichas Corporaciones, es decir, a lo que guarda relación con la personalidad de los individuos que la constituyen, pero en modo alguno a los demás actos que afecten a la naturaleza o existencia del Municipio o al funcionamiento y atribuciones de los organismos municipales, por lo cual, el recurso que procede contra acuerdos relacionados con el traslado de capitanía y demás comprendidos en los títulos 1.º y 2.º del Estatuto, es el contencioso-administrativo, conforme al artículo 253 del referido cuerpo legal, salvo la excepción establecida en el artículo 39 del Reglamento de procedimiento municipal.

12. El dictamen del Abogado del Estado que exige el artículo 79 del Reglamento de procedimiento municipal para promover los Alcaldes cuestiones de competencia, es también indispensable para insistir o desistir de las mismas, después de haberse declarado el requerido competente para conocer del asunto de que se trate.

La notoria temeridad a que alude el artículo 81 del mismo Reglamento, merecedora de sanción, se extenderá del mismo modo al caso de que se insista en la competencia, si el nuevo informe del Abogado del Estado fuere desfavorable; alcanzando la responsabilidad sólo al Alcalde, si, por sí, adoptó la resolución, o a la Corporación, si, sometido a su examen el asunto, acuerda insistir, contra lo informado por dicha representación del Estado.

13. Los artículos 292 y 298 del Estatuto municipal no prohíben que puedan válidamente consignarse en los presupuestos municipales ordinarios, gastos de primer establecimiento, siempre que sin desatender los demás servicios, puedan ser dotados aquéllos con los recursos ordinarios, lo cual implícitamente autoriza el artículo 18 del Reglamento de Hacienda municipal y expresamente la letra A) del artículo 58 del Reglamento de Obras y servicios municipa-

pales para las de saneamiento y urbanización parcial.

14. A fin de evitar los perjuicios que algunos Ayuntamientos puedan sufrir por la no aprobación de las Ordenanzas de exacciones que figuraron en presupuestos sancionados con anterioridad, en lo sucesivo, tanto éstos como aquéllos, con la sola excepción de las formuladas en su caso para las contribuciones especiales, serán tramitados paralelamente, a cuyo efecto se presentarán en el mismo día, a ser posible, en las Delegaciones de Hacienda, y al objeto de que presida en su sustanciación y resolución un mismo criterio, las Ordenanzas de referencia se tramitarán, como los presupuestos, por las Secciones provinciales, las cuales pondrán al Delegado la resolución oportuna, sin intervención de ninguna otra oficina o dependencia.

15. Los Ayuntamientos podrán consignar en sus presupuestos y hacer efectivo al amparo del artículo 37, letra t) del Estatuto municipal, el derecho de rodaje o arrastre con vehículos de tracción mecánica por vías municipales o cuyo entretenimiento y conservación esté a su cargo, cuando justifiquen en este último caso, al presentar las oportunas Ordenanzas para su aprobación por la Delegación de Hacienda de la provincia, que están debidamente autorizados para su conservación o entretenimiento por el Ministerio de Fomento o por la Diputación, según que las indicadas vías sean respectivamente del Estado o de la Provincia, y tanto en estos casos como si son municipales, habrán de justificar al mismo tiempo y del mismo modo que el ingreso que se calcula figura íntegramente en el presupuesto de gastos para el arreglo y conservación de dicha vía, y en el caso de que en el año anterior se hubiese hecho efectivo el derecho de rodaje habrá de justificarse su inversión en el arreglo de la vía de que se trata, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 376 del mencionado Estatuto.

Sin el cumplimiento de tales requisitos no podrán ser aprobadas las Ordenanzas para la exacción del arbitrio de que se trata.

16. Los recursos pendientes de fallo que existan en las suprimidas Secciones de Cuentas de los Gobiernos civiles, y que estén comprendidos entre los que proceden a formular

transitoria primera del Estatuto municipal, deberán ser tramitados por dichas Secciones, denominadas hoy Secciones Provinciales de Presupuestos Municipales, correspondiendo su resolución a los Gobernadores de las respectivas provincias.

17. La omisión que resulta de la disposición transitoria primera del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto último, respecto a las cuentas correspondientes a los años anteriores a 1893-94 y las de 1923-24, debe interpretarse en el sentido de que las primeras están fenecidas y se consideran aprobadas por la disposición segunda transitoria, letra B) de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y las segundas deben tramitarse y aprobarse con sujeción a lo preceptuado en los artículos 577 al 585, ambos inclusive, del Estatuto municipal, sin que, por consiguiente, tengan que conocer de las mismas las Secciones provinciales de presupuestos municipales.

18. La declaración oficial de que una cuenta está comprendida en la primera disposición transitoria, letra A) del Reglamento de Hacienda, es suficiente que la haga el Jefe de la Sección de Presupuestos, y tanto éstas como las anteriores a 1923-24, que bien por prescripción o por fallo recaído estén definitivamente aprobadas, deberán remitirse para su archivo a la Diputación provincial, conforme a lo prevenido en la Real orden de 25 de Enero de 1905, y las del ejercicio de 1923-24 y siguientes se archivarán en los respectivos Ayuntamientos.

Asimismo deberán archivar en la Diputación todos los expedientes de que haya conocido la Sección, o en lo sucesivo se resuelvan aplicando la legislación anterior al Estatuto.

19. Los Gobernadores civiles, a propuesta de los Jefes de las Secciones provinciales de Presupuestos, podrán nombrar comisionados para la formación y remisión a las expresadas Secciones de las cuentas a que se refieren los apartados d), e), f) de la disposición transitoria primera del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

20. Los expedientes tramitados por las suprimidas Secciones de Cuentas, que han sido remitidos por los Gobernadores y estén pendientes de fallo, bien sea de este Ministerio o bien de los Tribunales de lo Contencioso-administrativo, seguirán sustanciándose hasta su resolución definitiva las Secciones provinciales de presupuestos municipales.

21. Las cuentas municipales a que se alude en los apartados b) y c) de

la disposición transitoria primera del Reglamento de Hacienda municipal, quedarán definitivamente terminadas con el fallo del Ayuntamiento, pero deberán archivar en la Diputación provincial, y las del ejercicio de 1923-24 que por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 28 de Marzo de 1924 hubieran sido remitidas a las Secciones provinciales de presupuestos deberán devolverse a los respectivos Ayuntamientos para su tramitación y aprobación.

22. En aquellas provincias en las que las Delegaciones de Hacienda no dispongan de locales suficientes y capaces para instalar las Secciones provinciales de presupuestos, el Delegado lo manifestará así al Presidente de la Diputación, para que ésta facilite los locales, así como también, en todos los casos, el personal, material y mobiliario precisos para el funcionamiento de dichas oficinas y del archivo de los documentos que tengan a su cargo, sin perjuicio de lo que en su día se resuelva, conforme a lo prevenido en la disposición transitoria 4.ª del Estatuto provincial.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Gobernador civil de...

## DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre el concurso anunciado por Real orden de este Departamento, de 15 de Enero último, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de la Presidencia del Gobierno de 16 del mismo Enero, y resultando que no han podido proveerse las plazas de grabador y estampador de la litografía de los talleres gráficos de la Dirección general de Comunicaciones, por no reunir los méritos suficientes para ello ninguno de los concursantes, y a tenor de lo que se dispone en la Real orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de Marzo actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer que se anuncie a oposición la provisión en propiedad de la plaza de grabador para la litografía, dotada con 3.000 pesetas anuales, y la de estampador para la misma, con el haber anual de 2.500 pesetas, y que, para que a esta oposición puedan actuar el mayor número de solicitantes, el plazo sea de dos meses para la presentación de las instancias y documentos personales de los que han de actuar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en Real decreto de fecha 2 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de examen previo y oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Médico de Sanidad exterior, convocadas por Real orden de 17 de Noviembre de 1924, estarán constituidos en la siguiente forma:

*Tribunal de examen previo.*

Presidente, D. Francisco Contreras Martín, Licenciado en Derecho, Jefe de Administración civil.

Vocales: D. Antonio López Sánchez y D. Eugenio Ochoa Tehodor, Catedráticos de Geografía y de Idiomas, respectivamente, en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles.

*Tribunal de oposición.*

Presidente, D. Francisco Murillo Palacios, Director general de Sanidad.

Vocales: D. Federico Mestre Peón, Inspector general de Sanidad exterior; D. Román García Durán, Inspector general de Sanidad interior; don Benigno García Castrillo, Director de Sanidad del puerto de Las Palmas, y D. Pedro Zarco Bohorque, Jefe de Clínica del Hospital del Rey, que actuará como Secretario.

Suplentes: D. Julio Orensanz Tarongí, Jefe Médico de Sanidad exterior, y D. Fernando Martínez Carrillo, Jefe de Negociado de primera clase del Gobierno civil de Salamanca.

2.º Los ejercicios darán comienzo el día 14 del actual.



De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**MARTINEZ ANIDO**

Señor Director general de Sanidad del Reino.

## FOMENTO

### REALES ORDENES

El Presidente Interventor general del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, me comunica con fecha 17 del actual lo siguiente:

"Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 5.º del Estatuto de este Tribunal, aprobado por el Real decreto de 19 de Junio de 1924 y el 310 del Reglamento de 3 del corriente mes, he acordado designar, como Interventor Delegado de esta Presidencia en su función de Interventor general de la Administración del Estado en ese Ministerio, con carácter provisional, al Jefe de Negociado de primera clase del mismo, D. Gaspar Pérez del Toro, el cual tendrá en tal concepto las atribuciones expresadas en los párrafos primero, segundo, cuarto, quinto y sexto del citado Estatuto, en relación con los artículos 19 y 20 del Reglamento.

Lo que tenga el honor de participar a V. I. a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 310, ya citado, se sirva formalizar el nombramiento del referido funcionario, comunicándolo a esta Presidencia a los efectos oportunos."

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con la anterior propuesta, ha tenido a bien nombrarle para el referido cargo, de acuerdo con el mencionado artículo 310.

De Real orden lo comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES**

Señor D. Gaspar Pérez del Toro, Jefe de Negociado de primera clase de este Ministerio en el Negociado de Contabilidad.

El Presidente Interventor general del Tribunal Supremo de la Hacienda

pública, me comunica con esta fecha lo siguiente:

"Recibida en este Tribunal la propuesta de V. I. para el cargo de sustituto del Interventor Delegado de esta Presidencia en ese Departamento, hecha a favor de D. Jacinto Roncal Pérez, Oficial de primera clase en el mismo, el que suscribe, nada tiene que oponer a dicha designación."

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con la anterior propuesta, ha tenido a bien nombrarle para el referido cargo, de acuerdo con el artículo 315 del Reglamento de 3 de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES**

Señor D. Jacinto Roncal, Oficial primero de Administración civil de este Ministerio en el Negociado de Contabilidad.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GRACIA Y JUSTICIA

##### SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de Laguardia se halla vacante, por excedencia de D. Celestino Valle Castrillón, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Marzo de 1925.—  
El Subsecretario encargado del Ministerio, Francisco García-Goyena.

#### HACIENDA

##### SUBSECRETARIA

Visto el expediente promovido por D. Eduardo Serrano Navarro, Jefe de Administración de tercera clase,

con destino en el Servicio Central de Catastro en la Subsecretaría de este Ministerio, en solicitud de licencia por enfermo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden, comunicada por el Sr. Subsecretario del Ministerio, lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Subjefe del Servicio Central de Catastro de la riqueza rústica.

Visto el expediente promovido por D. Benito Rovira Granés, Portero tercero, que presta sus servicios en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden, comunicada por el Sr. Subsecretario del Ministerio, lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Sr. Delegado de Hacienda en Gerona.

Visto el expediente promovido por D. Manuel de la Cámara y Salas, Jefe de Negociado de primera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, continuación de la que venía disfrutando, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Subsecretario del Ministerio, lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Sr. Delegado de Hacienda en Málaga.

Visto el expediente promovido por D. Suceso Ruiz-Coello, Oficial de primera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, continuación de la que ve-

nia disfrutando, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Subsecretario del Ministerio, lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.  
Sr. Delegado de Hacienda en Jaén.

Visto el expediente promovido por doña Felisa Sáez de Ibarra y Sáez de Urbain, Auxiliar de primera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enferma, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, continuación de la que venía disfrutando, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará la interesada haberes a mitad de sueldo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Subsecretario del Ministerio, lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.  
Sr. Delegado de Hacienda en La Coruña.

Itaro. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Félix Cagrasco Verde, Oficial de tercera clase del Cuerpo pericial de Aduanas, Administrador en la de Alberguería (Salamanca), en solicitud de licencia por enfermo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden, comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio, lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de Abril de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.  
Sr. Director general de Aduanas

Visto el expediente promovido por D. Inocencio Domingo Navarrete, Portero tercero afecto a la Administración de Aduanas, en la provincia de Valencia, en solicitud de licencia por enfermo, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden, comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Mi-

nisterio, lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de Abril de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.  
Sr. Director general de Aduanas.

Visto el expediente promovido por D. Ramón Fortes García, Oficial de tercera clase, con destino en la Abogacía del Estado de esa dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. S., se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio, lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de Abril de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.  
Sr. Delegado de Hacienda de Orense.

Visto el expediente promovido por D. Arturo Alvarez Cruz, Oficial de tercera clase, con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. S., se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio, lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de Abril de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.  
Sr. Delegado de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente promovido por D. Tomás Acinas Mozo, Contador-Auxiliar de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, con destino en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Segovia, en solicitud de licencia por enfermo, S. M. el Rey (que Dios guarde) de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, en su caso octavo.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1925.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo Albornoz.  
Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco de Blas Gómez, Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, Tenedor de libros de la Tesorería Contaduría de Hacienda de Gerona, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso 1.º del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, en su caso 8.º

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.  
Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

## GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Arenas de Iguña (Santander), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia;

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, solo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Santander*.

Madrid, 2 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Camaleño (Santander), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia;

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con

arreglo a la Real orden citada, solo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Santander*.

Madrid, 2 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Casas de Miravete (Cáceres), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia;

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, solo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Cáceres*.

Madrid, 2 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo (Valladolid), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia;

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, solo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá in-

sertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Valladolid*.

Madrid, 2 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por destitución del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Fresno de Ríoirón (Burgos), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia;

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, solo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Burgos*.

Madrid, 2 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Briás (Soria), y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia;

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, solo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de empleados municipales.

Se hace constar que una vez ultimado el expediente de agrupación voluntaria intentada con el pueblo de Abanco, en la misma provincia, se asociará el pueblo de Briás con este de Abanco a los efectos de sostenimiento del sueldo a disfrutar el Secretario nombrado, con arreglo al artículo 41 del Reglamento mencionado.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Soria*.

Madrid, 2 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Padilla del Ducado (Guadalajara), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia;

Esta Dirección general ha acordado anunciar de nuevo, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que con arreglo a la Real orden citada solo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara*.

Madrid, 2 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Brieva de Cameros (Logroño), comunica a esta Dirección general que como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 19 del mes de Marzo próximo pasado, nombró Secretario en propiedad a D. Celedonio Llorente Lalinde, que lo era del Ayuntamiento de Vezmediano (Soria).

Madrid, 3 de Abril de 1925.—El Director general, J. Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Calera y Chozas (Folledo), comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 26 del mes de Marzo anterior, nombró Secretario en propiedad a D. Aciselo Redondo López, que lo era del Ayuntamiento de Nambroca, en la misma provincia.

Madrid, 2 de Abril de 1925.—El Director general, J. Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Laroles (Granada), comunica a esta Dirección general que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 20 del mes de Marzo anterior, nombró Secretario en propiedad a D. Francisco Gil Malena, que lo era del Ayuntamiento de Bayárcal, provincia de Almería.

Madrid, 2 de Abril de 1925.—El Director general, J. Calvo Sotelo.

La Alcaldía de Moncada (Valencia), comunica a esta Dirección general

que, como resultado del concurso verificado para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el Pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en 27 del mes de Marzo próximo pasado, nombró Secretario en propiedad a D. León Navarro Larriba, que lo era en propiedad del Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete).

Madrid, 3 de Abril de 1925.—El Director general, J. Calvo Sotelo.

Instruido el expediente especial que determina el caso 4.º del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, a fin de resolver en su día lo que proceda, respecto a la modificación de las cláusulas fundacionales del Hospital de Santa María de los Huérfanos, que instituyó en Córdoba don Lope Gutiérrez de los Ríos, se concede audiencia por quince días a los interesados en los beneficios de dicha Fundación, al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes a sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Centro.

Madrid, 6 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

#### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

En virtud de lo que se ordena en la Real orden precedente, por el presente aviso queda anunciada la convocatoria para la provisión de una plaza de Estampador y otra de Grabador para la litografía de los Talleres gráficos de la Dirección general de Comunicaciones.

Los solicitantes tendrán como plazo para la presentación de instancias en el Registro de la Dirección general de Comunicaciones, hasta el día 3 de Junio de 1925 a las cinco de la tarde.

Deberán acompañar a las instancias: Certificación legalizada del acta de nacimiento, Certificación del Registro general de Penales y Certificado de buena conducta.

Madrid, 2 de Abril de 1925.—El Director general, Castañón.

#### FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 26 al 34 de la carretera de Lérida a Flix a Reus y kilómetros 1 y 2 de la de Alcolea del Pinar a Tarragona a Puñoles, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Mariano Comas Viñes, vecino de Ribarroja de Ebro, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción

al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 48.659,89 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 51.491,94, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. Mariano Comas Viñes, vecino de Ribarroja de Ebro (Tarragona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 15 al 18 de la carretera de Reus a Montblanch y kilómetros 14 al 16,600 de Esplugas de Francolí a Flix, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Lorenzo Orpinell Sendró, vecino de Pisa, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 33.299 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 36.510,04 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. Lorenzo Orpinell Sendró, vecino de Pisa (Tarragona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3,500 de la carretera de Massó a Secuita, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benito Marimón Jové, vecino de Aiguamurcia, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 18.000 pesetas,

siendo el presupuesto de contrata de 20.835,70 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. Benito Marimón Jové, vecino de Aiguamurcia (Tarragona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 19 al 27 de la carretera de Vinaroz a Venta Nueva, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Germán Rebull, vecino de Amposta, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 32.897,96 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 34.720,80 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. Francisco Germán Rebull, vecino de Amposta (Tarragona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 112 al 122 de la carretera de Castellón a Tarragona, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Andí Colomé, vecino de Tortosa, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 84.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 89.095,65 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de

Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. Francisco Andú Colomé, vecino de Tortosa.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 132 al 141 de la carretera de Castellón a Tarragona, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Blanquet Gas, vecino de Tortosa, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 54.890 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 61.081,38 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. José Blanquet Gas, vecino de Tortosa (Tarragona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 40,500 al 53 de la carretera de Lérida a Tarragona, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Fortunato Cuesta Rama, vecino de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 123.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 130.260,36 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Con-

tabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. Fortunato Cuesta Rama, vecino de Tarragona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 0 al 7,70 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Taganana, provincia de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, el Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, vecino de dicha capital, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 68.676 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 68.676,49 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 4 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) y adjudicatario el Cabildo Insular de Tenerife, vecino de dicha capital.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 16 al 22 de la carretera de Arrecife a Yaiza, por Tías (Canarias).

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Nicolás Raimond, vecino de Vega de San Mateo (Canarias), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 49.993,95 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 49.993,95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Canarias y adjudicatario D. Nicolás Raimond, vecino de Vega de San Mateo (Canarias).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 18 al 23 y 25 al 28 de la carretera de Las Palmas a Gaeta por Arucas y Guía, provincia de Canarias (Las Palmas).

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Cabildo Insular de Gran Canaria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 126.976,91 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 126.976,91 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Canarias (Las Palmas), y adjudicatario Cabildo Insular de Gran Canaria.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Cáceres a Badajoz, provincia de Cáceres.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 96.750 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 117.535,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres y adjudicatario D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 67 al 73 de la carretera de Guadalupe a Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid.

que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 37.500, siendo el presupuesto de contrata de 43.768,48 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su a. V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetó.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero de Obras públicas de la provincia de Cáceres y adjudicatario D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de adecuado de la travesía de Castellón en el kilómetro 1 de la carretera de Castellón a Tarragona, provincia de Castellón.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Fomento de Obras y Construcciones, S. A., de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 25.395 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 25.472,99 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su a. V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetó.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario Fomento de Obras y Construcciones, S. A., de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 4 al 19 de la carretera de Onda a Burriana, provincia de Castellón.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Vicente Pellicer Igual, vecino de Castellón, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 178.990, siendo el presupuesto de contrata de 203.763,04 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar

la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su a. V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetó.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario D. Vicente Pellicer Igual, vecino de Castellón.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Puebla Torres a Alcocer, provincia de Castellón.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Goder Altevè, vecino de Castellón, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 91.223,44, siendo el presupuesto de contrata de 109.615 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su a. V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetó.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario D. José Goder Altevè, vecino de Castellón.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 20 al 26 de la carretera de la de Teruel a Sagunto a Burriana, provincia de Castellón.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Vicente Pellicer Igual, vecino de Castellón, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 55.690 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 65.898,01 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su

a. V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetó.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario D. Vicente Pellicer Igual, vecino de Castellón.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 33 al 35,500 de la carretera de Gibralfón a Ayamonte, provincia de Huelva.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Gallardo Berdún, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 193.173,77, siendo el presupuesto de contrata de 233.391,66 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su a. V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetó.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero de Obras públicas de la provincia de Huelva y adjudicatario D. Francisco Gallardo Berdún, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 13 al 18 de la carretera de Gibralfón a Ayamonte, provincia de Huelva.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Gallardo Verdún, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 149.386,93, siendo el presupuesto de contrata de 135.976 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su a. V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetó.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero de Obras

públicas de la provincia de Huelva y adjudicatario D. Francisco Gallardo Verdún, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Gibraleón a Ayamonte, provincia de Huelva,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Gallardo Verdún, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 154.325,12, siendo el presupuesto de contrata de 168.110,15 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su a. V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva y adjudicatario D. Francisco Gallardo Verdún, vecino de Sevilla

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, provincia de Huelva,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Cristóbal Mora Benítez, vecino de Valverde del Camino, provincia de Huelva, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 234.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 239.221,85 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva y adjudicatario D. Cristóbal Mora de Benítez, vecino de Valverde del Camino (Huelva).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de las obras de fábrica de los kilómetros y 49 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a La Orotava, provincia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife),

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Cabildo Insular de Tenerife, vecino de Canarias, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 17.333 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 17.333,53 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) y adjudicatario Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explotación y firme de los kilómetros 0 al 14,97 de la carretera de Candelaria a la de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Cabildo Insular de Tenerife, vecino de Canarias, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 12.153 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 12.153,03 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) y adjudicatario Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explotación y firme de los kilóme-

tros 3 al 5 y 6 y 9 de la carretera de Orotava a Buenavista por Garachico, provincia de Canarias.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Cabildo Insular de Tenerife, vecino de Canarias, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 58.714 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 58.714,58 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) y adjudicatario Cabildo Insular de Tenerife.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 21 al 26, 36, 37, 41 y 42 de la carretera de Trujillo a Cáceres, provincia de Cáceres,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 85.750 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 113.229 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de Negociado de Contabilidad, Ingeniero de Obras públicas de la provincia de Cáceres y adjudicatario D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 37 al 43 de la carretera de Plasencia a Oropesa, provincia de Cáceres,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ginés Nava-

ro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 49.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 60.387,46 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres y adjudicatario D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 26 al 36 de la carretera de Plasencia a Oropesa, provincia de Cáceres,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 84.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 107.847 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres y adjudicatario D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Herrueruela a Brozas, provincia de Cáceres.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de

57.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 70.345,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres, y adjudicatario D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6,500 de la carretera de Almonte al Puente de Niebla, provincia de Huelva,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Pera Bayo, vecino de Huelva, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 245.524,68, siendo el presupuesto de contrata de 248.004,68 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva, y adjudicatario D. Juan Pera Bayo, vecino de Huelva.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 28,500 al 32 de la carretera de Gibrleón a Ayamonte, provincia de Huelva,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Gallardo Berdún, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 185.108,56 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 218.288,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario

que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva, y adjudicatario D. Francisco Gallardo Berdún, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 92 al 100 de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, provincia de Huelva,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Vicente Mayor Climent, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 76.985 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 96.560,61 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1925.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva, y adjudicatario D. Vicente Mayor Climent, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 7 al 7,185 de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, provincia de Huelva,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Cristóbal Mora Benítez, vecino de Valverde del Camino, provincia de Huelva, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 51.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 52.164,76, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Marzo



de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva, y adjudicatario D. Cristóbal Mora Benítez, vecino de Valverde del Camino (Huelva).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 29 al 33 de la carretera de Venta de lo Alto al Repilado, provincia de Huelva,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Vicente Mayor Climent, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 61.490 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 70.749,15 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva, y adjudicatario D. Vicente Mayor Climent, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pintura del puente sobre el río Júcar y otro en la acequia real del Júcar, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Manuel Bonastre Piera, vecino de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 9.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 11.537,81 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia, y adjudicatario D. Manuel Bonastre Piera, vecino de Valencia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 39 al 43 de la carretera de Casas del Campillo a Valencia, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Arturo Azorín Izquierdo, vecino de Teruel, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 138.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 141.106,49 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia, y adjudicatario D. Arturo Azorín Izquierdo, vecino de Teruel.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 263 al 269 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Gil Garrido Carrascosa, vecino de Burjasot, provincia de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 54.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 59.052,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia, y adjudicatario D. Gil Garrido Carrascosa, vecino de Burjasot (Valencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 238 al 248 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Nicanor

Armero Irazzo, vecino de Requena, provincia de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 55.739,35 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 55.000 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia, y adjudicatario D. Nicanor Armero Irazzo, vecino de Requena (Valencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Escalona a Sotillo de la Adrada, provincia de Toledo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Calixto García del Rincón, vecino de Aranjuez, provincia de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 31.892 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 40.917 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo, y adjudicatario D. Calixto García del Rincón, vecino de Aranjuez (Madrid).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 15 al 20 de la carretera de Jarandilla a la de Navahermosa a Logroño, provincia de Toledo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en

los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 148.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 183.482,50, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 10 al 14 de la carretera de Jarandilla a Navahermosa a Logroño, provincia de Toledo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Serafín Llavallol Martín, vecino de Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 133.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 156.597,80 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario don Serafín Llavallol Martín, vecino de Puente del Arzobispo (Toledo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 42 al 53 de la carretera de Toledo a Piedrabuena, provincia de Toledo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y eco-

nómicas de esta contrata, por la cantidad de 143.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 171.311,82, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario don José Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 35 al 42 de la carretera de Mora a la Casilla de Dolores, provincia de Toledo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Calixto García del Rincón, vecino de Aranjuez, provincia de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 119.702 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 125.647,85 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario don Calixto García del Rincón, vecino de Aranjuez (Madrid).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 53 al 65 de la carretera de Orgaz a Horcajo de Santiago, provincia de Toledo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Antonio Martínez Ortega, vecino de Ocaña, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 116.000 pesetas, siendo el presu-

puesto de contrata de 139.552,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario don José Antonio Martínez Ortega, vecino de Ocaña (Toledo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 33 al 46 y 49 al 52 de la carretera de Orgaz a Horcajo de Santiago, provincia de Toledo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Angel Sánchez Moreno, vecino de Manzaneque, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 234.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.987 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario don Angel Sánchez Moreno, vecino de Manzaneque (Toledo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 20 al 28 de la carretera de Colmenar de Oreja a la de Toledo a Ciudad Real, provincia de Toledo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Julio Gaceta Abad, vecino de Miguel-Esteban, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 89.750 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 111.823,70 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar

la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo, y adjudicatario D. Julio Gadea Abad, vecino de Miguel Esteban (Toledo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme del kilómetro 70 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Toledo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 31.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 36.041 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo, y adjudicatario D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 6 al 14 de la carretera de Toledo a Navalpino, provincia de Toledo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Mariano Martínez Moreno, vecino de Hontanar, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 119.518 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 132.985,45 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo, y adjudicatario D. Mariano Martínez Moreno, vecino de Hontanar (Toledo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 22 al 41 de la carretera de Soria a Calatayud, provincia de Soria,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Valeriano Sanz Bueno, vecino de Soria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 72.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 98.592,37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria, y adjudicatario D. Valeriano Sanz Bueno, vecino de Soria.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 40 al 56 de la carretera de Arauda de Duero a Cantalejo, provincia de Segovia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Modesto Freile Gómez, vecino de Cuéllar, provincia de Segovia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 102.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 113.982,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de

Obras públicas de la provincia de Segovia, y adjudicatario D. Modesto Freile Gómez, vecino de Cuéllar (Segovia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Cuéllar a Peñafiel, provincia de Segovia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Angel Freile Muñoz, vecino de Cuéllar, provincia de Segovia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 48.654, siendo el presupuesto de contrata de 60.007 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Segovia, y adjudicatario D. Angel Freile Muñoz, vecino de Cuéllar (Segovia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 412 al 432 de la carretera de Bailén a Málaga, provincia de Granada,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Agustín Robles Fernández, vecino de Granada, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 354.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 354.760,13 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada y adjudicatario D. Agustín Robles Fernández, vecino de Granada.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación,

explanación y firme de los kilómetros 177 al 179 de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Granada.

Esta dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco García Puga, vecino de Granada, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 38.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 38.632,79 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada y adjudicatario D. Francisco García Puga, vecino de Granada.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 7, 9, 26 al 30, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 51 al 53, 63 y 64 de la carretera de Granada a Motril, provincia de Granada.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco García Puga, vecino de Granada, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 207.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.998,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada, y adjudicatario D. Francisco García Puga, vecino de Granada.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 65 al 69 de la carretera de Granada a Motril, provincia de Granada.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco García Puga, vecino de Granada, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 43.552 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 52.392,85 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada, y adjudicatario D. Francisco García Puga, vecino de Granada.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 11 de la carretera de Santa Coloma de Farnés a Lloret de Mar, provincia de Gerona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Luis Garro Alonso, vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 101.795 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 111.895 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Gerona y adjudicatario D. Luis Garro Alonso, vecino de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 84 al 88 de la carretera de Tarazoná a Teruel, provincia de Cuenca.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción

al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 58.800 pesetas, siendo el presupuesto de esta contrata por la cantidad de 60.019,85 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 89 al 102 de la carretera de Tarazoná a Teruel, provincia de Cuenca.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Santiago Ortiz Ortiz, vecino de Valverde de Júcar, provincia de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 194.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 214.502,62 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. Santiago Ortiz Ortiz, vecino de Valverde de Júcar (Cuenca).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 39 al 41 de la carretera de Armilla a Alhama, provincia de Granada.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Venancio Irigoyen e Irazábal, vecino de Granada, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 43.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 52.363,14 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Co-

legio Noarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Obras públicas de la provincia de Granada y adjudicatario D. Venancio Irigoyen e Irazábal, vecino de Granada.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 109 al 122 de la carretera de Murcia a la Puebla de Don Fadrique, provincia de Granada,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Emilio Ruiz Galiano, vecino de Calasparra, provincia de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 119.323,54 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 138.748,30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada y adjudicatario D. Emilio Ruiz Galiano, vecino de Calasparra (Murcia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Gerona a Olot, provincia de Gerona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Agustí Hermanos, vecina de Bañolas, provincia de Gerona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 136.827,26 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 136.827,26 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de

Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Gerona y adjudicatario Sociedad Agustí Hermanos, vecina de Bañolas (Gerona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de adoquinado de la travesía de Figueras de la carretera de Besalú a Rosas, provincia de Gerona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Fomento de Obras y Construcciones, vecina de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 176.905 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 177.586,33 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Gerona y adjudicatario Sociedad de Fomento de Obras y Construcciones, vecina de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme en los kilómetros 151 al 158 de la carretera de Ocaña a Alicante, provincia de Cuenca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Julio Colomina Solera, vecino de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 72.982 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 91.323,80 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. Julio Colomina Solera, vecino de Cuenca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de

explanación y firme de los kilómetros 1 y 6 de la carretera de Cuenca a Taragocete, provincia de Cuenca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Lozano Urrea, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 115.579,76 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 117.452,37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. Juan Lozano Urrea, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 63 al 74 de la carretera de Cuenca a Albacete a La Roda, provincia de Cuenca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Leandro Abascal Laso, vecino de Valverde de Júcar, provincia de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 55.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 55.813,98 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. Leandro Abascal Laso, vecino de Valverde de Júcar (Cuenca).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 90 al 95 de la carretera de la de Cuenca a Albacete a Roda, provincia de Cuenca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Santiago Or-

tiz y Ortiz, vecino de Valverde de Júcar, provincia de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 96.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 118.467,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. Santiago Ortiz y Ortiz, vecino de Valverde de Júcar (Cuenca).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 82 al 89 de la carretera de Cuenca a Albacete a La Roda, provincia de Cuenca.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Leandro Abascal Lase, vecino de Valverde del Júcar, provincia de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 99.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 122.877,50, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca, y adjudicatario D. Leandro Abascal Lase, vecino de Valverde del Júcar (Cuenca).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 549, 550 y 571 al 582 de la carretera de Madrid a Francia por La Juaquera, provincia de Barcelona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Salvador Llabrés Soldevilla, vecino de Igualada, provincia de Barcelona, que se

compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 258.312 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 293.204,78 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona, y adjudicatario D. Salvador Llabrés Soldevilla, vecino de Igualada (Barcelona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Laluzza a la de Madrid a Francia, provincia de Huesca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Edreira Troitiño, vecino de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 79.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 94.443,70 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras de la provincia de Huesca y adjudicatario D. José Edreira Troitiño, vecino de Lérida.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pintura del grupo de puentes sobre el Cinca, en Monzón y en Ainsa, y sobre el Bellos, en Escalona, de las carreteras de Huesca a Monzón, kilómetro 68; Puente Roto a Ainsa, kilómetro 1, y de Ainsa a la frontera, kilómetro 40, provincia de Huesca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Cases Cortina, vecino de Poble de Segur, provincia de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con suje-

ción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 45.186 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 60.087,32 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca y adjudicatario D. Francisco Cases Cortina, vecino de Poble de Segur (Lérida).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pintura de los puentes de Fraga, sobre el Cinca; de Ontiñena, sobre el Alconadre, y de Graus, sobre el Exera, de la carretera de Madrid a Francia, kilómetro 437; Caspe a Selgua, kilómetro 65, y de Barbastro a la frontera, kilómetro 33, provincia de Huesca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Cases Cortina, vecino de Poble de Segur, provincia de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 29.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 41.584,58 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Sres. Ordenador de Pagos de Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca y adjudicatario D. Francisco Cases Cortina, vecino de Poble de Segur (Lérida).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 5 al 8 de la carretera de Repilado a la frontera de Portugal, provincia de Huelva,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Vicente Mayor Climent, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con

sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 26.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 34.267,47 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva y adjudicatario D. Vicente Mayor Climent, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Castellón al Puente del Mijares, provincia de Castellón.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Vicente Pellicer Igual, vecino de Castellón, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 49.135 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 59.480,62 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario D. Vicente Pellicer Igual, vecino de Castellón.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 3 al 12 y 23 al 48 de la carretera de Inglesuela del Cid a Alcalá de Chisvert, provincia de Castellón.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Antonio Colomina Cremades, vecino de Priego, provincia de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de

175.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 212.166,88 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario D. Antonio Colomina Cremades, vecino de Priego (Cuenca).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 79 al 92 de la carretera de Castellón a Tarragona, provincia de Castellón.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Colomina Cremades, vecino de Magán, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 136.940 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 167.807,86 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario D. José Colomina Cremades, vecino de Magán (Toledo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme del kilómetro 27 de la carretera de Alcaudete a Granada, provincia de Jaén.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Llorca Climent, vecino de Valenzuela, provincia de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 10.950 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 11.536,22 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente es-

critura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario D. José Llorca Climent, vecino de Valenzuela (Córdoba).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 26 al 35 de la carretera de Bailén a Baeza, provincia de Jaén.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 139.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 140.394,30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario D. José Navarro, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 42 al 44 y 57 al 59,300 de la carretera de la estación de Vilches a Almería, provincia de Jaén.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 63.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 63.563,23 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su

Conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 297 al 317 de la carretera de Bailén a Málaga, provincia de Jaén,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Antonio Simón Sarrión, vecino de Jaén, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 220.799,95, siendo el presupuesto de contrata de 220.860,95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario D. Antonio Simón Sarrión, vecino de Jaén.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de pintura del puente sobre el Gállego en el kilómetro 1 de la carretera de la estación férrea de Orna a Jánovas, provincia de Huesca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Segovia Martínez, vecino de Murcia, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 4.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 5.786 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de

Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca y adjudicatario D. Juan Segovia Martínez, vecino de Murcia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de defensas del puente sobre el Cinca de la carretera de Fraga a Alcolea, provincia de Huesca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Antonio Barón Bernad, vecino de Alcolea del Cinca, provincia de Huesca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 195.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.993,52 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca y adjudicatario D. Antonio Barón Bernad, vecino de Alcolea del Cinca (Huesca).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Binéfar a la de Barbastro a la carretera, provincia de Huesca.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Joaquín Bielsa Bruned, vecino de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 54.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 64.123,08 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca y adjudicatario D. Joaquín

Bielsa Bruned, vecino de Zaragoza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 7 al 30 de la carretera de Mequinenza a Sariñena, provincia de Huesca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Vicente Purroy Farré, vecino de Arén, provincia de Huesca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 170.211 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 215.457,44 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huesca y adjudicatario D. Vicente Purroy Farré, vecino de Arén (Huesca).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 196 al 200 de la carretera de Albacete a Jaén, provincia de Jaén,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Araque Hidalgo, vecino de Jaén, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 136.383 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 154.104,60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Jaén y adjudicatario D. Francisco Araque Hidalgo, vecino de Jaén.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).  
Paseo de San Vicente, 20.